

INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN

N° RECO-JCT-005-2026

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

OBJETO

“AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA LA ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y REALIZACIÓN DEL XXXIX FESTIVAL Y CONCURSO INTERNACIONAL DE BANDAS DE MARCHA 'PRINCESA LUCHIMA', A DESARROLLARSE DEL 10 AL 12 DE OCTUBRE DE 2026”

SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA – TOLIMA, SEPTIEMBRE DE 2026

INTRODUCCIÓN

Esta invitación ha sido elaborada de acuerdo con los postulados señalados por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y demás normas complementarias; para tal efecto, se han realizado los estudios y documentos previos, con base en los requerimientos formulados por El Municipio, los cuales cumplen con los requisitos establecidos en la ley y en sus decretos reglamentarios.

En caso de que usted necesite más información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en la invitación, deberá remitir la correspondiente observación o solicitud de aclaración a través del SECOP II, en las fechas y horas señaladas en este.

Se solicita seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Se recuerda a los proponentes que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del convenio, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley a los servidores públicos.

Las expresiones proponentes u oferentes usadas en el presente documento tienen el mismo significado.

Se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para contratar.
2. Examinar rigurosamente el contenido de la invitación, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación administrativa con el Estado, especialmente lo contenido en el artículo 355 constitucional y lo desarrollado por el Decreto 092 de 2017.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente invitación.
4. Suministrar toda la información requerida en la presente invitación.
5. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en esta invitación.

POR LO EXPUESTO, SE REITERA LA CONVENIENCIA DE LEER DETENIDAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO Y AJUSTARSE A LOS REQUERIMIENTOS Y TÉRMINOS PREVISTOS.

El Municipio informa que todos los documentos que expida durante el desarrollo del presente proceso competitivo de selección serán publicados y podrán consultarse por cualquier interesado en el Portal Único de Contratación – SECOP II cuya dirección electrónica es <http://www.colombiacompra.gov.co>

CAPÍTULO I

1. CONDICIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTOS DEL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a un proceso competitivo, el cual finalizará con la adjudicación y posteriormente con la suscripción de un Convenio de Asociación, regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 mediante los cuales las entidades públicas se asocian con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo, conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.

El citado artículo 96 establece que los convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el contrato o convenio celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la ESAL les ha sido confiada.

Por ello, el contrato o convenio estatal es una forma de actividad administrativa, dado que tiene por objeto la adquisición de bienes, obras y/o servicios tendientes a lograr los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, en armonía con los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ésta para su logro.

En consecuencia, el constituyente en el artículo 355 de la Carta Política determinó que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Como se puede apreciar de la redacción de la norma en referencia, estos acuerdos de voluntades no constituyen simples contratos estatales, en los cuales existe un colaborador de la administración que obtiene un lucro por la prestación de servicios, suministro de bienes u obras, aquí existe un interés común de las partes que concurren a la celebración del negocio jurídico.

Estas circunstancias claramente definen los aspectos diferenciadores de este tipo de acuerdo de voluntades de otros sometidos al señalado Estatuto Contractual, siendo una de sus principales aristas el tema lucrativo. En estos contratos no debe existir lucro para las ESAL que contribuyen a la ejecución de actividades que le aportan a su labor o giro ordinario, en otras palabras, en la ejecución del objeto acordado en el contrato, de una parte, se encuentran haciendo actividades para las cuales han sido concebidas en su creación, pero además de ello, contribuyen al cumplimiento de los fines y metas fijadas en el respectivo Plan de Desarrollo.

Dada esta argumentación y los recursos dispuestos por una entidad pública al suscribir estos acuerdos de voluntades y bajo el entendimiento de que no constituyen contratos que persigan un fin de lucro, resulta entendible y apropiado que estos sean invertidos directamente en las actividades y bajo los costos y rubros

establecidos por las partes al momento de planear su celebración.

Así las cosas, en estos acuerdos de voluntades es necesario que lo proyectado presupuestalmente posea coherencia y consistencia con lo realizado en la ejecución del negocio jurídico, siendo además necesario que los recursos no invertidos o no justificados a través de documentos idóneos como facturas, cuentas de cobro, documento de egreso, entre otros durante la ejecución, sean devueltos o reintegrados a la entidad estatal aportante. La Constitución Política señala en el artículo 2°, entre otros, como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Tomando en consideración que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debiendo coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La jurisprudencia constitucional en la Sentencia C-671 de 1999, al hacer el análisis de constitucionalidad del artículo 96 de la ley 489 de 1998, indicó que el propósito primordial de este tipo de relaciones contractuales es el impulso de programas y actividades de interés público que se encuentren establecidos en los respectivos planes de desarrollo del nivel al que pertenezca la entidad contratante. En tal sentido, el régimen especial de este tipo de contratos señalados en esta norma no vulnera los principios establecidos en la Carta Política, máxime si se trata de un instrumento legal que busca el beneficio colectivo.

1.2. IDIOMA

Las propuestas, comunicaciones, aclaraciones, modificaciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso competitivo de selección, se harán en idioma castellano.

1.3. DOCUMENTOS

Forman parte integral del presente convenio de asociación:

- Los estudios y documentos previos.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- La Invitación.
- Las adendas y comunicaciones que expida El Municipio en desarrollo del presente proceso competitivo de selección.
- Las propuestas con todos sus anexos.
- Los informes de verificación.
- Los demás documentos que se alleguen y se expidan dentro del proceso.

1.4. ACCIONES ANTICORRUPCIÓN

En el evento que las veedurías ciudadanas, el Municipio, los proponentes o un ciudadano adviertan hechos constitutivos de corrupción, los pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

1.5. DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE.

1.5.1. Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

1.5.2. La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en esta invitación, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.

El desarrollo del presente proceso competitivo de selección es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Los proponentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

1.5.3. El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del convenio, responderá conforme a las leyes vigentes e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

1.5.4. Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que la proponente renuncia a la participación en el proceso competitivo de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal este cederá su participación a un tercero, previa autorización del Municipio. Así mismo deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1296 de 2009, que señala:

“ARTICULO 1º. El inciso tercero del artículo 1º de la ley 1148 de 2007, modificadorio del artículo 49 de la ley 617 de 2000, quedará así:”

“Los cónyuges o compañeros permanentes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales, concejales municipales y distritales y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad; segundo de afinidad, o primero civil no podrán ser contratistas del respectivo departamento, distrito o municipio, o de sus entidades descentralizadas, ni directa, ni indirectamente.”

1.5.5. No incurrir en la conducta descrita en el artículo 16 de la Ley 1474 de 2011 sobre “CORRUPCIÓN PRIVADA”.

1.6. OBJETO DEL PROCESO DE COMPETITIVO DE SELECCIÓN.

“AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA LA ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y REALIZACIÓN DEL XXXIX FESTIVAL Y CONCURSO INTERNACIONAL DE BANDAS DE MARCHA 'PRINCESA LUCHIMA', A DESARROLLARSE DEL 10 AL 12 DE OCTUBRE DE 2026”

1.7. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

Atendiendo a la necesidad planteada, el servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicio de promoción cultural	93000000	93140000	93141700	93141702

1.8. PLAZO

El plazo de ejecución será de noventa (90) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso pueda superar el 31 de diciembre de 2026, en concordancia con el término de ejecución previsto en la Resolución No. 0271 de 2026 del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

1.9 ESPECIFICACIONES TECNICAS

La entidad sin ánimo de lucro deberá ejecutar integralmente los veinticinco (25) ítems de la ficha técnica 2026, respetando cantidades, calidades, perfiles, modalidades, valores máximos y destinación, conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD
ESTÍMULOS ARTÍSTICOS EN EFECTIVO			
1	Garantizar la entrega de tres (3) estímulos artísticos para los ganadores del Primer Puesto en cada modalidad (Tradicional, Metales y Full Harmony) de la Competencia Abierta.	3	Unidad
2	Garantizar la entrega de tres (3) estímulos artísticos para los ganadores del Segundo Puesto en cada modalidad (Tradicional, Metales y Full Harmony) de la Competencia Abierta.	3	Unidad
3	Garantizar la entrega de tres (3) estímulos artísticos para los ganadores del Tercer Puesto en cada modalidad (Tradicional, Metales y Full Harmony) de la Competencia Abierta.	3	Unidad
4	Garantizar la entrega de tres (3) estímulos artísticos para los ganadores del Cuarto Puesto en cada modalidad (Tradicional, Metales y Full Harmony) de la Competencia Abierta.	3	Unidad
5	Garantizar la entrega de tres (3) estímulos artísticos para los ganadores del Quinto Puesto en cada modalidad (Tradicional, Metales y Full Harmony) de la Competencia Abierta.	3	Unidad
6	Garantizar la entrega de un (1) estímulo artístico para el ganador del Primer Puesto de la Modalidad Banda Militar de la Competencia Abierta	1	Unidad
7	Garantizar la entrega de un (1) estímulo artístico para el ganador del Segundo Puesto de la Modalidad Banda Militar de la Competencia Abierta	1	Unidad
8	Garantizar la entrega de un (1) estímulo artístico para el ganador del Tercer Puesto de la Modalidad Banda Militar de la Competencia Abierta	1	Unidad
9	Garantizar la entrega de cuatro (4) estímulos artísticos para los ganadores del Primer Puesto en cada modalidad (Tradicional, Metales y Full Harmony) de la Competencia de Bandas Escolares.	4	Unidad
10	Garantizar la entrega de cuatro (4) estímulos artísticos para los ganadores del Segundo Puesto en cada modalidad (Tradicional, Metales y Full Harmony) de la Competencia de Bandas Escolares.	4	Unidad
11	Garantizar la entrega de cuatro (4) estímulos artísticos para los ganadores del Tercer Puesto en cada modalidad (Tradicional, Metales y Full Harmony) de la Competencia de Bandas Escolares.	4	Unidad
12	Garantizar la entrega de ocho (8) estímulos artísticos a los ganadores de cada una de las actividades especiales de la siguiente manera: Ganador de la Batalla de Tambores Mayores. Ganador de la Batalla de Percusión. Ganador de Competencia de Color Guard. Mejor Banda del Evento. Mejor Banda de	8	Unidad

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD
	Recorrido en la Competencia Abierta: Militar, Tradicional, Bronces, Full Harmony.		
OTROS ESTÍMULOS ARTÍSTICOS TROFEOS, MEDALLAS Y PLACAS DE RECONOCIMIENTO			
13	Garantizar la entrega del Trofeo especial denominado "Princesa Luchima" emblemático del concurso de bandas, para premiar los tres (3) primeros ganadores de cada modalidad y a los mejores grupos del evento. Competencia Escolar – Infantil Única 1° Puesto: Princesa Luchima de Oro. 2° Puesto: Princesa Luchima de Plata. 3° Puesto: Princesa Luchima de Bronce. Competencia Escolar – Modalidad Tradicional 1° Puesto: Princesa Luchima de Oro. 2° Puesto: Princesa Luchima de Plata. 3° Puesto: Princesa Luchima de Bronce. Competencia Escolar – Modalidad Bronces 1° Puesto: Princesa Luchima de Oro. 2° Puesto: Princesa Luchima de Plata. 3° Puesto: Princesa Luchima de Bronce. Competencia Escolar – Modalidad Full Harmony 1° Puesto: Princesa Luchima de Oro. 2° Puesto: Princesa Luchima de Plata. 3° Puesto: Princesa Luchima de Bronce. Competencia Abierta - Modalidad Militar 1° Puesto: Princesa Luchima de Oro. 2° Puesto: Princesa Luchima de Plata. 3° Puesto: Princesa Luchima de Bronce. Competencia Abierta - Modalidad Tradicional 1° Puesto: Princesa Luchima de Oro. 2° Puesto: Princesa Luchima de Plata. 3° Puesto: Princesa Luchima de Bronce. Competencia Abierta - Modalidad Metales 1° Puesto: Princesa Luchima de Oro. 2° Puesto: Princesa Luchima de Plata. 3° Puesto: Princesa Luchima de Bronce. Competencia Abierta - Modalidad Full Harmony 1° Puesto: Princesa Luchima de Oro. 2° Puesto: Princesa Luchima de Plata. 3° Puesto: Princesa Luchima de Bronce. Campeón Batalla de Percusión: Princesa Luchima de Oro. Campeón Batalla de Tambores Mayores: Princesa Luchima de Oro. Campeón Competencia de Color Guard: Princesa Luchima de Oro. Mejor Banda del Evento: Gran Princesa Luchima Mejor Banda de Recorrido: Competencia Abierta – Modalidades Militar, Tradicional, Bronces y Full Harmony Princesa Luchima de Oro.	32	Unidad

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD
14	Garantizar la entrega de diecinueve (19) trofeos para premiar 4° y 5° puesto de cada modalidad y mejores grupos del evento, con las siguientes especificaciones: de 1 columna con elevador, parte superior alusiva a la música, 35 cm de alto, base en madera con placa fotograbada a full color y resinado con diseño de la línea gráfica del evento. Competencia Escolar – Infantil Única 4° Puesto: Trofeo. 5° Puesto: Trofeo. Competencia Escolar – Modalidad Tradicional 4° Puesto: Trofeo. 5° Puesto: Trofeo. Competencia Escolar – Modalidad Bronces 4° Puesto: Trofeo. 5° Puesto: Trofeo. Competencia Escolar – Modalidad Full Harmony 4° Puesto: Trofeo. 5° Puesto: Trofeo. Competencia Abierta - Modalidad Militar 4° Puesto: Trofeo. 5° Puesto: Trofeo. Competencia Abierta - Modalidad Tradicional 4° Puesto: Trofeo. 5° Puesto: Trofeo. Competencia Abierta - Modalidad Metales 4° Puesto: Trofeo. 5° Puesto: Trofeo. Competencia Abierta - Modalidad Full Harmony 4° Puesto: Trofeo. 5° Puesto: Trofeo. Batalla de Percusión 2° Puesto: Trofeo. Batalla de Tambores Mayores 2° Puesto: Trofeo. Competencia de Color Guard 2° Puesto: Trofeo.	19	Unidad
15	Garantizar la entrega de setenta y cinco (75) Placas de Reconocimiento para exaltar la participación de 54 bandas, 6 jurados y 15 para premiar los mejores grupos de secciones y bandas destacadas de cada modalidad del evento, en retablo de madera tipo escritorio, 18 cm de alto x 12 de ancho, con placa fotograbada en aluminio a full color y resinado con diseño de la línea gráfica del evento, distribuidos de la siguiente manera: Competencia Abierta - Modalidad Tradicional Mejor Grupo de Vientos. Mejor Grupo de Percusión. Mejor Efecto Visual. Mejor Efecto General. Mejor Color Guard. Competencia Abierta - Modalidad Bronces Mejor Grupo de Vientos.	75	Unidad

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD
	Mejor Grupo de Percusión. Mejor Efecto Visual. Mejor Efecto General. Mejor Color Guard. Competencia Abierta - Modalidad Full Harmony Mejor Grupo de Vientos. Mejor Grupo de Percusión. Mejor Efecto Visual. Mejor Efecto General. Mejor Color Guard.		
16	Garantizar la entrega de cinco (5) condecoraciones denominadas "Llaves de la Ciudad" para participantes internacionales del evento, según las necesidades protocolarias definidas por la organización. Llave color oro de 20 cm. Base de MDF con recubrimiento de PVC acabado en cedro de 26.5x34 cm. Fondo de aluminio dorado brillante de 20x17.5 cm. Impresión a color en aluminio dorado satinado de 17.5x15 cm.	5	Unidad
17	Medallas metálicas fabricadas a base de zamak, para premiar a los ganadores de la Batalla de Percusión, Batalla de Tambores Mayores y Competencia de Color Guard, troqueladas en colores oro y plata, de 5 cm de ancho, logo institucional con leyenda en fotograbado full color de un lado, diseño de la línea gráfica del evento full color por el otro lado y cordón. Batalla de Percusión 1er. Puesto: 15 Medallas de Oro. 2º Puesto: 15 Medallas de Plata. Batalla de Tambores Mayores 1er. Puesto: 4 Medallas de Oro. 2º Puesto: 4 Medallas de Plata. Competencia de Color Guard 1er. Puesto: 25 Medallas de Oro. 2º Puesto: 25 Medallas de Plata.	88	Unidad
HONORARIOS - JURADOS			
18	Garantizar el servicio de seis (6) jurados, transporte desde su ciudad de origen a San Sebastián de Mariquita, hospedaje, alimentación y demás gastos requeridos para el desarrollo de su labor, con el siguiente perfil: Jurado 1 – Efecto Visual Salida Músico con más de 20 años de experiencia en el campo de las bandas de marcha. Acreditación de una asociación de jueces internacional y conocimiento del sistema único internacional de juzgamiento. Evalúa el nivel de logro de todos los elementos visuales presentes en el momento de salida. Inspecciona la uniformidad y limpieza en uniformes e instrumentos, el orden cerrado de las agrupaciones, la disciplina y la puntualidad. Jurado 2 – Efecto Visual Recorrido Músico con más de 20 años de experiencia en el campo de las bandas de marcha. Acreditación de una asociación de jueces internacional y conocimiento del sistema único internacional de juzgamiento. Evalúa el nivel de logro de todos los elementos visuales presentes en el desplazamiento de la banda en el desfile. inspecciona la uniformidad y secuencia en el paso y movimientos de la agrupación, alineación, cubierto y revisión de la métrica rítmica en cada interpretación.	6	Unidad



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD
	Jurado 3 – Ensamble Musical Músico con más de 20 años de experiencia en el campo de las bandas de marcha. Evalúa el nivel de logro de todos los elementos musicales, los vientos, la percusión y los equipos electrónicos, contribuye al éxito de la propuesta musical. se reconoce el nivel de complejidad de lo que se está interpretando y se da crédito a la manera de presentar el programa. Jurado 4 – Ensamble Visual Músico con más de 20 años de experiencia en el campo de las bandas de marcha. Evalúa la habilidad del equipo de diseño en el proceso de composición del programa, las habilidades generales de los integrantes mediante el desempeño, lo que permite medir sus destrezas para interpretar o asumir las responsabilidades asignadas, no solo en el componente visual, sino también en su combinación con las responsabilidades musicales. Jurado 5 – Efecto General Músico con más de 20 años de experiencia en el campo de las bandas de marcha. Evalúa la efectividad del programa y de los integrantes, se tiene en cuenta la habilidad de conservar una conexión con el público mediante la combinación de los componentes de música y de diseño visual, lo que contribuye a la generación del efecto. Jurado 6- Asistente – Presidente de Mesa Músico con más de 20 años de experiencia en el campo de las bandas de marcha. Puente de comunicación entre los jurados de campo y los directores de las bandas, es la persona encargada de conducir las batallas de Percusión y Tambores Mayores y el campeonato de Color Guard.		
ALIMENTACIÓN - HIDRATACIÓN - REFRIGERIOS – CUERPOS DE SOCORRO - ADECUACIÓN DE ESPACIOS - PAPELERIA			
19	Servicio de catering: refrigerios que contengan un (1) ponqué de 60 gr empackado en bolsa plástica individual y jugo industrializado de 250 ml en empaque tetra pack, para los integrantes de las bandas participantes en el evento, personal logístico y organismos de socorro.	3.800	Unidad
20	Servicio de catering: suministro de agua en bolsa de 300 ml, para hidratar a los integrantes de las bandas participantes en el evento, personal logístico y organismos de socorro, durante los desfiles.	5.000	Unidad
21	Servicio de catering: suministro de almuerzos y cenas, para personal administrativo y logístico del evento y organismos de socorro, mediante servicio de catering con entrega en sitio, en empaque de icopor y cubiertos desechables: Almuerzos compuestos por: Sopa 240 CC, arroz (30 gr) carnes: res, cerdo o pollo (125 gr), harina (40 gr) y verdura (120 gr), jugo industrializado en empaque tetra pack (250 ml); valor nutricional entre 800 y 1.000 calorías por ración. Cenas compuestas por: Arroz (30 gr) carnes: res, cerdo o pollo (125 gr), harina (40 gr) y verdura (120 gr). Jugo industrializado en empaque tetra pack (250 ml); valor nutricional entre 800 y 1.000 calorías por ración. Condiciones de prestación del servicio: cada ración deberá ser preparada, empackada individualmente, conservada y transportada hasta los distintos frentes de trabajo en que se encuentre distribuido el personal (tarima principal, recorridos y puntos de desfile, escenarios de competencia, puntos de control, coordinación general y zonas de alojamiento temporal de las delegaciones),	100	Unidad

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD
	mediante entregas fraccionadas y en horarios escalonados a lo largo de la jornada, incluidas las jornadas nocturnas y de fin de semana, conforme a la programación que apruebe la supervisión, de manera que la operación del certamen no se interrumpa y el personal pueda ser relevado por turnos. El alimento deberá entregarse en condiciones térmicas adecuadas, conservando la temperatura de servicio propia de cada preparación y sin ruptura de la cadena de frío o de calor entre la producción y el consumo. Para ello el servicio incluye empaque de retención térmica, recipientes y contenedores isotérmicos, transporte acondicionado, personal manipulador de alimentos debidamente certificado y controles de inocuidad, entrega y recibido en cada punto de distribución, en cumplimiento de los requisitos sanitarios de preparación, conservación y transporte de alimentos preparados previstos en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social. El valor unitario de la ración incluye los costos de preparación y manipulación, mano de obra, empaque individual, cubiertos desechables, bebida, transporte, disposición de residuos, impuestos y demás costos directos e indirectos inherentes a la prestación integral del servicio.		
22	Adecuación de espacios entregados en préstamo a la organización, para hospedaje y estadía de las bandas (Instituciones Educativas): aseo, vigilancia, adecuaciones logísticas, organización de duchas, etc.	4	Unidad
23	Garantizar la presencia de un organismo de socorro y acompañamiento de una ambulancia con su tripulación, durante todas las actividades del evento: desfiles callejeros, exhibiciones coreográficas, batallas y puestas en escena.	3	Día
24	Suministro de papelería: comprendido por: 35 cheques simbólicos con la línea gráfica del evento de 80 cm de ancho por 40 cm de alto como parte de los estímulos del concurso. Diseño y elaboración de 150 escarapelas para directores, jurados y personal logístico, Elaboración de 50 diplomas a ful color en papel Kimberly para menciones de honor de las bandas del evento, diseño y elaboración de planillas.	1	Unidad
25	Garantizar el cumplimiento de los derechos de autor y conexos mediante la obtención y pago oportuno de los permisos correspondientes ante Sayco para el uso de obras musicales durante todas las actividades del evento, incluyendo desfiles callejeros, exhibiciones coreográficas, batallas, presentaciones artísticas y puestas en escena.	3	Día

1.10 DECLARACIÓN DE COMPROMISO

El proponente debe manifestar en la propuesta que cumplirá con la capacidad operacional, administrativa y especificaciones técnicas, características, condiciones, actividades y obligaciones mínimas proporcionadas en el presente documento.

1.11. LOCALIZACIÓN

Municipio de Mariquita – Tolima.

1.12. VALOR DEL CONVENIO

El valor estimado del convenio será de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE (\$144.703.000)** como se refleja en el siguiente presupuesto oficial:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD	VLR. UNIT	VLR. TOTAL
ESTÍMULOS ARTÍSTICOS EN EFECTIVO					
1	Garantizar la entrega de tres (3) estímulos artísticos para los ganadores del Primer Puesto en cada modalidad (Tradicional, Metales y Full Harmony) de la Competencia Abierta.	3	Unidad	\$5.000.000	\$15.000.000
2	Garantizar la entrega de tres (3) estímulos artísticos para los ganadores del Segundo Puesto en cada modalidad (Tradicional, Metales y Full Harmony) de la Competencia Abierta.	3	Unidad	\$4.000.000	\$12.000.000
3	Garantizar la entrega de tres (3) estímulos artísticos para los ganadores del Tercer Puesto en cada modalidad (Tradicional, Metales y Full Harmony) de la Competencia Abierta.	3	Unidad	\$3.000.000	\$9.000.000
4	Garantizar la entrega de tres (3) estímulos artísticos para los ganadores del Cuarto Puesto en cada modalidad (Tradicional, Metales y Full Harmony) de la Competencia Abierta.	3	Unidad	\$2.000.000	\$6.000.000
5	Garantizar la entrega de tres (3) estímulos artísticos para los ganadores del Quinto Puesto en cada modalidad (Tradicional, Metales y Full Harmony) de la Competencia Abierta.	3	Unidad	\$1.000.000	\$3.000.000
6	Garantizar la entrega de un (1) estímulo artístico para el ganador del Primer Puesto de la Modalidad Banda Militar de la Competencia Abierta	1	Unidad	\$1.500.000	\$1.500.000
7	Garantizar la entrega de un (1) estímulo artístico para el ganador del Segundo Puesto de la Modalidad Banda Militar de la Competencia Abierta	1	Unidad	\$1.000.000	\$1.000.000
8	Garantizar la entrega de un (1) estímulo artístico para el ganador del Tercer Puesto de la Modalidad Banda Militar de la Competencia Abierta	1	Unidad	\$500.000	\$500.000
9	Garantizar la entrega de cuatro (4) estímulos artísticos para los ganadores del Primer Puesto en cada modalidad (Tradicional, Metales y Full Harmony) de la Competencia de Bandas Escolares.	4	Unidad	\$1.500.000	\$6.000.000
10	Garantizar la entrega de cuatro (4) estímulos artísticos para los ganadores del Segundo Puesto en cada modalidad (Tradicional, Metales y Full Harmony) de la Competencia de Bandas Escolares.	4	Unidad	\$1.000.000	\$4.000.000
11	Garantizar la entrega de cuatro (4) estímulos artísticos para los ganadores del Tercer Puesto en cada modalidad (Tradicional, Metales y Full Harmony) de la Competencia de Bandas Escolares.	4	Unidad	\$500.000	\$2.000.000
12	Garantizar la entrega de ocho (8) estímulos artísticos a los ganadores de cada una de las actividades especiales de la siguiente manera: Ganador de la Batalla de Tambores Mayores. Ganador de la Batalla de Percusión. Ganador de Competencia de Color Guard. Mejor Banda del Evento. Mejor Banda de Recorrido en la Competencia Abierta: Militar, Tradicional, Bronces, Full Harmony.	8	Unidad	\$1.000.000	\$8.000.000
SUB-TOTAL					\$68.000.000

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD	VLR. UNIT	VLR. TOTAL
OTROS ESTÍMULOS ARTÍSTICOS					
TROFEOS, MEDALLAS Y PLACAS DE RECONOCIMIENTO					
13	Garantizar la entrega del Trofeo especial denominado "Princesa Luchima" emblemático del concurso de bandas, para premiar los tres (3) primeros ganadores de cada modalidad y a los mejores grupos del evento. Competencia Escolar – Infantil Única 1° Puesto: Princesa Luchima de Oro. 2° Puesto: Princesa Luchima de Plata. 3° Puesto: Princesa Luchima de Bronce. Competencia Escolar – Modalidad Tradicional 1° Puesto: Princesa Luchima de Oro. 2° Puesto: Princesa Luchima de Plata. 3° Puesto: Princesa Luchima de Bronce. Competencia Escolar – Modalidad Bronces 1° Puesto: Princesa Luchima de Oro. 2° Puesto: Princesa Luchima de Plata. 3° Puesto: Princesa Luchima de Bronce. Competencia Escolar – Modalidad Full Harmony 1° Puesto: Princesa Luchima de Oro. 2° Puesto: Princesa Luchima de Plata. 3° Puesto: Princesa Luchima de Bronce. Competencia Abierta - Modalidad Militar 1° Puesto: Princesa Luchima de Oro. 2° Puesto: Princesa Luchima de Plata. 3° Puesto: Princesa Luchima de Bronce. Competencia Abierta - Modalidad Tradicional 1° Puesto: Princesa Luchima de Oro. 2° Puesto: Princesa Luchima de Plata. 3° Puesto: Princesa Luchima de Bronce. Competencia Abierta - Modalidad Metales 1° Puesto: Princesa Luchima de Oro. 2° Puesto: Princesa Luchima de Plata. 3° Puesto: Princesa Luchima de Bronce. Competencia Abierta - Modalidad Full Harmony 1° Puesto: Princesa Luchima de Oro. 2° Puesto: Princesa Luchima de Plata. 3° Puesto: Princesa Luchima de Bronce. Campeón Batalla de Percusión: Princesa Luchima de Oro. Campeón Batalla de Tambores Mayores: Princesa Luchima de Oro. Campeón Competencia de Color Guard: Princesa Luchima de Oro. Mejor Banda del Evento: Gran Princesa Luchima Mejor Banda de Recorrido: Competencia Abierta – Modalidades Militar, Tradicional, Bronces y Full Harmony Princesa Luchima de Oro.	32	Unidad	\$210.500	\$6.736.000
14	Garantizar la entrega de diecinueve (19) trofeos para premiar 4 ° y 5° puesto de cada modalidad y mejores grupos del evento, con las siguientes especificaciones: de 1 columna con elevador, parte superior alusiva a la música, 35 cm de alto, base en madera con placa fotográfica a full color y resinado con diseño de la línea gráfica del evento.	19	Unidad	\$63.200	\$1.200.800

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD	VLR. UNIT	VLR. TOTAL
	Competencia Escolar – Infantil Única 4° Puesto: Trofeo. 5° Puesto: Trofeo. Competencia Escolar – Modalidad Tradicional 4° Puesto: Trofeo. 5° Puesto: Trofeo. Competencia Escolar – Modalidad Bronces 4° Puesto: Trofeo. 5° Puesto: Trofeo. Competencia Escolar – Modalidad Full Harmony 4° Puesto: Trofeo. 5° Puesto: Trofeo. Competencia Abierta - Modalidad Militar 4° Puesto: Trofeo. 5° Puesto: Trofeo. Competencia Abierta - Modalidad Tradicional 4° Puesto: Trofeo. 5° Puesto: Trofeo. Competencia Abierta - Modalidad Metales 4° Puesto: Trofeo. 5° Puesto: Trofeo. Competencia Abierta - Modalidad Full Harmony 4° Puesto: Trofeo. 5° Puesto: Trofeo. Batalla de Percusión 2°. Puesto: Trofeo. Batalla de Tambores Mayores 2°. Puesto: Trofeo. Competencia de Color Guard 2° Puesto: Trofeo.				
15	Garantizar la entrega de setenta y cinco (75) Placas de Reconocimiento para exaltar la participación de 54 bandas, 6 jurados y 15 para premiar los mejores grupos de secciones y bandas destacadas de cada modalidad del evento, en retablo de madera tipo escritorio, 18 cm de alto x 12 de ancho, con placa fotográfica en aluminio a full color y resinado con diseño de la línea gráfica del evento, distribuidos de la siguiente manera: Competencia Abierta - Modalidad Tradicional Mejor Grupo de Vientos. Mejor Grupo de Percusión. Mejor Efecto Visual. Mejor Efecto General. Mejor Color Guard. Competencia Abierta - Modalidad Bronces Mejor Grupo de Vientos. Mejor Grupo de Percusión. Mejor Efecto Visual. Mejor Efecto General. Mejor Color Guard. Competencia Abierta - Modalidad Full Harmony Mejor Grupo de Vientos. Mejor Grupo de Percusión. Mejor Efecto Visual.	75	Unidad	\$52.700	\$3.952.500

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD	VLR. UNIT	VLR. TOTAL
	Mejor Efecto General. Mejor Color Guard.				
16	Garantizar la entrega de cinco (5) condecoraciones denominadas "Llaves de la Ciudad" para participantes internacionales del evento, según las necesidades protocolarias definidas por la organización. Llave color oro de 20 cm. Base de MDF con recubrimiento de PVC acabado en cedro de 26.5x34 cm. Fondo de aluminio dorado brillante de 20x17.5 cm. Impresión a color en aluminio dorado satinado de 17.5x15 cm.	5	Unidad	\$260.200	\$1.301.000
17	Medallas metálicas fabricadas a base de zamak, para premiar a los ganadores de la Batalla de Percusión, Batalla de Tambores Mayores y Competencia de Color Guard, troqueladas en colores oro y plata, de 5 cm de ancho, logo institucional con leyenda en fotograbado full color de un lado, diseño de la línea gráfica del evento full color por el otro lado y cordón. Batalla de Percusión 1er. Puesto: 15 Medallas de Oro. 2º Puesto: 15 Medallas de Plata. Batalla de Tambores Mayores 1er. Puesto: 4 Medallas de Oro. 2º Puesto: 4 Medallas de Plata. Competencia de Color Guard 1er. Puesto: 25 Medallas de Oro. 2º Puesto: 25 Medallas de Plata.	88	Unidad	\$7.300	\$642.400
SUB-TOTAL					\$13.832.700
HONORARIOS - JURADOS					
18	Garantizar el servicio de seis (6) jurados, transporte desde su ciudad de origen a San Sebastián de Mariquita, hospedaje, alimentación y demás gastos requeridos para el desarrollo de su labor, con el siguiente perfil: Jurado 1 – Efecto Visual Salida Músico con más de 20 años de experiencia en el campo de las bandas de marcha. Acreditación de una asociación de jueces internacional y conocimiento del sistema único internacional de juzgamiento. Evalúa el nivel de logro de todos los elementos visuales presentes en el momento de salida. Inspecciona la uniformidad y limpieza en uniformes e instrumentos, el orden cerrado de las agrupaciones, la disciplina y la puntualidad. Jurado 2 – Efecto Visual Recorrido Músico con más de 20 años de experiencia en el campo de las bandas de marcha. Acreditación de una asociación de jueces internacional y conocimiento del sistema único internacional de juzgamiento. Evalúa el nivel de logro de todos los elementos visuales presentes en el desplazamiento de la banda en el desfile. inspecciona la uniformidad y secuencia en el paso y movimientos de la agrupación, alineación, cubierto y revisión de la métrica rítmica en cada interpretación. Jurado 3 – Ensamble Musical Músico con más de 20 años de experiencia en el campo de las bandas de marcha. Evalúa el nivel de logro de todos los	6	Unidad	\$3.414.600	\$20.487.600

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD	VLR. UNIT	VLR. TOTAL
	elementos musicales, los vientos, la percusión y los equipos electrónicos, contribuye al éxito de la propuesta musical. se reconoce el nivel de complejidad de lo que se está interpretando y se da crédito a la manera de presentar el programa. Jurado 4 – Ensamble Visual Músico con más de 20 años de experiencia en el campo de las bandas de marcha. Evalúa la habilidad del equipo de diseño en el proceso de composición del programa, las habilidades generales de los integrantes mediante el desempeño, lo que permite medir sus destrezas para interpretar o asumir las responsabilidades asignadas, no solo en el componente visual, sino también en su combinación con las responsabilidades musicales. Jurado 5 – Efecto General Músico con más de 20 años de experiencia en el campo de las bandas de marcha. Evalúa la efectividad del programa y de los integrantes, se tiene en cuenta la habilidad de conservar una conexión con el público mediante la combinación de los componentes de música y de diseño visual, lo que contribuye a la generación del efecto. Jurado 6- Asistente – Presidente de Mesa Músico con más de 20 años de experiencia en el campo de las bandas de marcha. Puente de comunicación entre los jurados de campo y los directores de las bandas, es la persona encargada de conducir las batallas de Percusión y Tambores Mayores y el campeonato de Color Guard.				
SUB-TOTAL					\$20.487.600
ALIMENTACIÓN - HIDRATACIÓN - REFRIGERIOS – CUERPOS DE SOCORRO - ADECUACIÓN DE ESPACIOS - PAPELERIA					
19	Servicio de catering: refrigerios que contengan un (1) ponqué de 60 gr empackado en bolsa plástica individual y jugo industrializado de 250 ml en empaque tetra pack, para los integrantes de las bandas participantes en el evento, personal logístico y organismos de socorro.	3.800	Unidad	\$6.400	\$24.320.000
20	Servicio de catering: suministro de agua en bolsa de 300 ml, para hidratar a los integrantes de las bandas participantes en el evento, personal logístico y organismos de socorro, durante los desfiles.	5.000	Unidad	\$500	\$2.500.000
21	Servicio de catering: suministro de almuerzos y cenas, para personal administrativo y logístico del evento y organismos de socorro, mediante servicio de catering con entrega en sitio, en empaque de icopor y cubiertos desechables: Almuerzos compuestos por: Sopa 240 CC, arroz (30 gr) carnes: res, cerdo o pollo (125 gr), harina (40 gr) y verdura (120 gr), jugo industrializado en empaque tetra pack (250 ml); valor nutricional entre 800 y 1.000 calorías por ración. Cenas compuestas por: Arroz (30 gr) carnes: res, cerdo o pollo (125 gr), harina (40 gr) y verdura (120 gr). Jugo industrializado en empaque tetra pack (250 ml); valor nutricional entre 800 y 1.000 calorías por ración.	100	Unidad	\$26.000	\$2.600.000

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD	VL.R. UNIT	VL.R. TOTAL
	Condiciones de prestación del servicio: cada ración deberá ser preparada, empackada individualmente, conservada y transportada hasta los distintos frentes de trabajo en que se encuentre distribuido el personal (tarima principal, recorridos y puntos de desfile, escenarios de competencia, puntos de control, coordinación general y zonas de alojamiento temporal de las delegaciones), mediante entregas fraccionadas y en horarios escalonados a lo largo de la jornada, incluidas las jornadas nocturnas y de fin de semana, conforme a la programación que apruebe la supervisión, de manera que la operación del certamen no se interrumpa y el personal pueda ser relevado por turnos. El alimento deberá entregarse en condiciones térmicas adecuadas, conservando la temperatura de servicio propia de cada preparación y sin ruptura de la cadena de frío o de calor entre la producción y el consumo. Para ello el servicio incluye empaque de retención térmica, recipientes y contenedores isotérmicos, transporte acondicionado, personal manipulador de alimentos debidamente certificado y controles de inocuidad, entrega y recibido en cada punto de distribución, en cumplimiento de los requisitos sanitarios de preparación, conservación y transporte de alimentos preparados previstos en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social. El valor unitario de la ración incluye los costos de preparación y manipulación, mano de obra, empaque individual, cubiertos desechables, bebida, transporte, disposición de residuos, impuestos y demás costos directos e indirectos inherentes a la prestación integral del servicio.				
22	Adecuación de espacios entregados en préstamo a la organización, para hospedaje y estadía de las bandas (Instituciones Educativas): aseo, vigilancia, adecuaciones logísticas, organización de duchas, etc.	4	Unidad	\$1.350.000	\$5.400.000
23	Garantizar la presencia de un organismo de socorro y acompañamiento de una ambulancia con su tripulación, durante todas las actividades del evento: desfiles callejeros, exhibiciones coreográficas, batallas y puestas en escena.	3	Día	\$1.100.000	\$3.300.000
24	Suministro de papelería: comprendido por: 35 cheques simbólicos con la línea gráfica del evento de 80 cm de ancho por 40 cm de alto como parte de los estímulos del concurso. Diseño y elaboración de 150 escarapelas para directores, jurados y personal logístico, Elaboración de 50 diplomas a ful color en papel Kimberly para menciones de honor de las bandas del evento, diseño y elaboración de planillas.	1	Unidad	\$1.636.350	\$1.636.350
25	Garantizar el cumplimiento de los derechos de autor y conexos mediante la obtención y pago oportuno de los permisos correspondientes ante Sayco para el uso de obras musicales durante todas las actividades del evento, incluyendo desfiles callejeros, exhibiciones coreográficas, batallas, presentaciones artísticas y puestas en escena.	3	Día	\$875.450	\$2.626.350

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD	VLR. UNIT	VLR. TOTAL
SUB-TOTAL					\$ 42.382.700
PRESUPUESTO TOTAL					\$ 144.703.000

El valor total ofrecido por el proponente incluye todos los gastos que se generan por la ejecución del Convenio. Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios los cuales se encuentran detallados en el archivo denominado ESTUDIO DE SECTOR, documento que hace parte integral del presente proceso de contratación.

CONCEPTO	VALOR
PRESUPUESTO OFICIAL	CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE (\$144.703.000)
APORTE DEL MINISTERIO	VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$20.862.000) - apoyo aprobado por el Ministerio mediante Resolución 0271 de 2026

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL CONVENIO A CELEBRAR

NÚMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2026000873 DEL 08/09/2026 POR VALOR DE (\$144.703.000)

FORMA DE DESEMBOLSO

El Municipio realizará un único desembolso correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del convenio, hasta por el valor ofertado por la entidad sin ánimo de lucro seleccionada, previa ejecución del 100% de las actividades objeto del convenio, presentación y aprobación del informe final de ejecución con los soportes financieros y técnicos de la ejecución discriminados por fuente de financiación, acta de recibo a satisfacción, certificación de cumplimiento expedida por la supervisión y acreditación de la ejecución total de las obligaciones y compromisos establecidos en el convenio. Los recursos no ejecutados, no soportados o ejecutados en contravía de la destinación aprobada se descontarán del desembolso, sin perjuicio de la obligación de reintegro prevista a cargo de la entidad sin ánimo de lucro. El pago estará sujeto al cumplimiento de los requisitos administrativos, presupuestales, financieros y demás documentos exigidos por la Entidad para efectos del trámite correspondiente.

NOTA 1: Descuentos establecidos por Ley: se aplicarán sobre el valor del desembolso, según la naturaleza jurídica y tributaria de la entidad sin ánimo de lucro y dentro del marco normativo vigente, cuando haya lugar a ellos: retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta conforme al Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios, atendiendo el régimen tributario aplicable a la ESAL; retención en la fuente en el impuesto sobre las ventas (RETEIVA), artículo 437-1 del Estatuto Tributario; Estampilla Pro Cultura, Capítulo XVIII, Acuerdo 014 del 27 de diciembre de 2018, por medio del cual se actualiza y se adopta el Estatuto de Rentas del Municipio de San Sebastián de Mariquita; Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, Capítulo XIX, Acuerdo 024 del 28 de diciembre de 2020, por medio del cual se actualiza y se adopta el Estatuto de Rentas del Municipio de San Sebastián de Mariquita; Tasa Pro Deporte, Acuerdo 024 del 28 de diciembre de 2020; Impuesto de Industria y Comercio, Capítulo II del Acuerdo 024 del 28 de diciembre de 2020; y los demás tributos que disponga el marco normativo.

NOTA 2: Los desembolsos del presente convenio estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC.

1.13. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO.

Podrán participar todas las entidades sin ánimo de lucro, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso, lo cual será objeto de verificación.

1.13.1. Tener capacidad para contratar conforme a las normas legales (art.6 de la Ley 80 de 1993).

1.13.2. No encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, los artículos 1, 2 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes, ni encontrarse en conflicto de intereses con El Municipio. Dicha situación se entenderá declarada por el proponente bajo juramento con la firma de la propuesta o del convenio, según el caso.

1.13.3. La duración de la persona jurídica nacional o consorcio o unión temporal no deberá ser inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas del presente proceso competitivo de selección.

1.13.4. El Representante Legal de la persona jurídica debe estar debidamente facultado o autorizado mediante documento para presentar la oferta y celebrar el convenio.

Cuando el proponente obre por conducto de un representante o apoderado, allegará con su propuesta, copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el convenio hasta mínimo el valor de la oferta presentada.

1.14. CONSULTA DE LA INVITACIÓN, DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE PROCESO

La invitación podrá ser consultado de conformidad con el cronograma del proceso, en la sede del Municipio y en el SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co>.

1.15. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

1.15.1. La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en la invitación. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

Las propuestas deberán presentarse ÚNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, para la entrega de propuestas.

Nota: Los Proponentes deberán estar registrados en el SECOP II como proveedores, para lo cual en caso de dudas pueden comunicarse con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.

1.15.2. No se aceptarán propuestas que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada en el presente proceso competitivo de selección, para su entrega, así como aquellas propuestas que sean enviadas a través de un medio distinto a la Plataforma de SECOP II.

1.15.3. Las propuestas deberán estar escritas en idioma castellano, y deben referirse y sujetarse a cada uno de los puntos contenidos en la invitación.

1.15.4. La carta de presentación de la propuesta deberá llevar la firma autógrafa del representante legal o del apoderado debidamente constituido o del representante del Consorcio o Unión Temporal, cuando de estos se trate.

1.15.5. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos solicitados a los oferentes individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

1.15.6. El proponente deberá diligenciar y enviar los anexos del presente proceso de selección.

1.15.7. El proponente podrá solicitar el retiro de su oferta al **municipio**, hasta antes del vencimiento del plazo previsto para el cierre del presente proceso de selección. En tal caso, en la diligencia de entrega de propuestas no se abrirán los sobres que contengan el original y las copias de la propuesta retirada.

1.15.8. Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, El Municipio no reconocerá reembolso por este concepto.

1.15.9. Las modificaciones, aclaraciones, tachaduras, interlineados o enmiendas de las propuestas deberán ser convalidadas con la firma al pie o margen de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito las modificaciones o enmiendas no serán consideradas como válidas.

1.15.10. El Municipio no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso de selección.

1.15.11. En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.

1.16. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.

Las ofertas deberán tener una validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha y hora establecida para la entrega de propuestas o del vencimiento de sus prórrogas, si las hubiere, término que coincide con la vigencia exigida para la garantía de seriedad de la oferta. Por solicitud del Municipio, el proponente prorrogará el término de validez de su propuesta y la vigencia de la garantía de seriedad.

1.17. INFORMACIÓN SUMINISTRADA AL MUNICIPIO

El Municipio de conformidad con lo señalado en el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, El Municipio podrá verificar la información suministrada por el proponente.

1.18. REGULACIÓN JURÍDICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017, El Municipio se podrá asociar con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley, y en razón al objeto a contratar, el presente convenio se llevará a cabo mediante proceso competitivo de selección.

El convenio que resulte en virtud de este proceso se regulará por el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y en las disposiciones aplicables de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, aplica al presente proceso el conjunto de reglas previstas en este documento, en las adendas, resoluciones y demás documentos que se expidan.

1.19. COMUNICACIÓN INTERACTIVA

El Municipio, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, a través del portal único de contratación de SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co>

A través de la plataforma del SECOP II, los interesados podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc. a la invitación. Igualmente, podrán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el presente proceso de selección.

1.20. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y lo establecido en el Decreto 371 de 2010, se convoca a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso competitivo de selección.

La invitación definitiva podrá ser consultada a partir de la fecha y hora establecida en el acto de apertura del presente proceso, en el SECOP II, El Municipio, y/o través de la dirección electrónica: <http://www.colombiacompra.gov.co>

1.21. TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS.

Para el presente proceso de selección se hace necesario identificar los riesgos de acuerdo al decreto 1082 Cap.1 Subsección 6 Artículo 2.2.1.1.1.6.1, Artículo 2.2.1.1.1.6.2, Artículo 2.2.1.1.1.6.3, en donde se Determinará algunos requisitos habilitantes, procedimientos y demás sistemas de control, teniendo en cuenta el riesgo de proceso de contratación, el valor del objeto del proceso de contratación y en donde se modifica los primeros análisis de demanda y oferta teniendo en cuenta la identificación de riesgos del proceso. La evaluación del riesgo se realizará de acuerdo a los manuales y guías que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente.

Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los riesgos asociados al proceso de contratación, el municipio decide transferir algunos riesgos al proponente y/o futuro contratista, especificados en la matriz de Riesgos del manual que expide Colombia Compra Eficiente y en donde su numeral 4 establece este tipo de asignación y tratamiento de los riesgos. Y en donde en el mismo establece que en principio general el riesgo debe asumirlo la parte que puede afrontarlo en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras y que dentro de la evaluación y calificación de los riesgo según el numeral 3 del manual de riesgos se establecen fuentes de información como: Opiniones y juicios de

especialistas o expertos El municipio decide establecer unos requisitos habilitantes para seleccionar la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento en el riesgo enumeradas y escritas en la matriz. Teniendo en cuenta que se modificara iterativamente algunos requisitos de los cuales se tenía preestablecidos sin riesgos en el análisis de la demanda, oferta y del sector en general.

MATRIZ DE RIESGOS



N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia de la ocurrencia	P	I	Val.	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / controles para mitigar	P / I / Val. después del tratamiento	¿Afecta la ejecución?	Responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Imposibilidad de realizar el evento en las fechas fijadas (10, 11 y 12 de octubre de 2026) por hechos ajenos a las partes: alteración del orden público, calamidad pública, emergencia sanitaria o decisiones de autoridad.	Reprogramación o cancelación del certamen; pérdida de recursos ya invertidos; incumplimiento de las condiciones del proyecto aprobado por el Ministerio.	2	4	6	Alto	Municipio y ESAL (compartido)	Suspensión del convenio por mutuo acuerdo y reprogramación de fechas dentro del plazo de ejecución y de la vigencia de la Resolución 0271 de 2026; coordinación con el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo; comunicación oportuna al Ministerio.	1 / 4 / 5 (Medio)	Sí	Supervisor / Oficina de Cultura y Turismo	Seguimiento a alertas de las autoridades; permanente desde la firma hasta el cierre del evento.
2	General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Lluvias o condiciones climáticas adversas durante los desfiles, exhibiciones, batallas y presentaciones al aire libre.	Interrupción o retraso de la programación; deterioro de instrumentos, trofeos y elementos; afectación de participantes y público.	3	2	5	Medio	ESAL	Plan de contingencia con ajuste de horarios y recorridos, escenarios cubiertos alternos y protección de elementos; programación flexible aprobada por la supervisión.	2 / 2 / 4 (Bajo)	Sí	ESAL	Revisión del plan de contingencia antes del evento y seguimiento diario durante los tres días.
3	Específico	Externo	Ejecución	Financiero	No legalización oportuna del apoyo del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes (Resolución 0271 de 2026) o desembolso tardío del 80 % o del 20 % del aporte ministerial.	Retraso en la disponibilidad de recursos; necesidad de que la ESAL financie temporalmente la operación; riesgo de pérdida del apoyo.	2	3	5	Medio	Municipio	Legalización del apoyo antes de la suscripción del convenio; consolidación de la documentación exigida por el Programa Nacional de Concertación Cultural; desembolsos del aporte municipal no condicionados al giro del Ministerio; exigencia de indicadores financieros a la ESAL.	1 / 3 / 4 (Bajo)	Sí	Oficina de Cultura y Turismo / Secretaría de Hacienda	Verificación del estado de legalización y giros; mensual y antes de cada desembolso.
4	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	Ejecución del apoyo ministerial en actividades no elegibles o doble financiación de un mismo gasto con recursos del Ministerio y del Municipio.	Reintegro de recursos al Ministerio; glosas en el informe final; responsabilidad fiscal.	2	3	5	Medio	ESAL	Presupuesto por fuentes aprobado por la supervisión antes de la suscripción del acta de inicio; comprobantes de gasto identificados por fuente; informe final con ejecución por fuentes; obligación de reintegro de recursos no soportados.	1 / 3 / 4 (Bajo)	Sí	ESAL / Supervisor	Revisión de soportes por fuente en cada informe; mensual y al cierre.
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No disponibilidad de los seis (6) jurados con el perfil exigido (más de 20 años de experiencia y acreditación internacional) o existencia de conflictos de interés con las bandas participantes.	Juzgamiento sin la idoneidad e imparcialidad requeridas; reclamaciones de las bandas; afectación de la credibilidad del certamen.	2	4	6	Alto	ESAL	Acreditación de la contratación de los jurados con sus hojas de vida y certificaciones como requisito para la suscripción del acta de inicio; lista de jurados suplentes; declaración escrita de ausencia de conflicto de interés de cada jurado.	1 / 4 / 5 (Medio)	Sí	ESAL	Verificación de perfiles y suplentes por la supervisión; antes del acta de inicio y una semana antes del evento.
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento o entrega tardía por parte de los proveedores de la ESAL de los trofeos, medallas, placas, condecoraciones, cheques simbólicos, escarapelas y diplomas.	Imposibilidad de premiar a los ganadores en la ceremonia; afectación de la imagen institucional; incumplimiento de la ficha técnica.	2	3	5	Medio	ESAL	Contratación anticipada de proveedores; presentación de muestras o artes de los elementos a la supervisión antes de su fabricación; garantía de cumplimiento y de calidad de los bienes.	1 / 3 / 4 (Bajo)	Sí	ESAL	Verificación de muestras y de existencias por la supervisión; quince (15) días y tres (3) días antes del evento.
7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiencias en el servicio de alimentación, refrigerios e hidratación: cantidades insuficientes, incumplimiento de las condiciones de inocuidad (Resolución 2674 de 2013), intoxicaciones o ruptura de la cadena de frío.	Afectación de la salud de integrantes de bandas, personal logístico y organismos de socorro; reclamaciones; incumplimiento de la ficha técnica.	2	4	6	Alto	ESAL	Proveedor con concepto sanitario vigente y manipuladores certificados; planillas de entrega y recibido por punto; controles de temperatura y empaque; garantía de calidad del servicio.	1 / 4 / 5 (Medio)	Sí	ESAL	Control de planillas y condiciones sanitarias por la supervisión; diario durante el evento.



N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia de la ocurrencia	P	I	Val.	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / controles para mitigar	P / I / Val. después del tratamiento	¿Afecta la ejecución?	Responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y periodicidad
8	Específico	Externo	Ejecución	Social / Operacional	Accidentes, emergencias médicas o alteraciones del orden público en las aglomeraciones, desfiles callejeros y cierres de vía; ausencia o llegada tardía del organismo de socorro y de la ambulancia.	Lesiones o daños a participantes, público o terceros; responsabilidad civil extracontractual; suspensión de la actividad.	2	5	7	Alto	ESAL (con articulación del Municipio)	Autorización de aglomeraciones y plan de emergencias y contingencias aprobado (Ley 1801 de 2016); Puesto de Mando Unificado; presencia permanente del organismo de socorro y la ambulancia durante los tres días; coordinación con Policía y autoridad de tránsito; garantía de responsabilidad civil extracontractual por 200 SMMLV.	1 / 5 / 6 (Alto)	Si	ESAL / Supervisor / Secretaría de Gobierno	Verificación de permisos y plan de emergencias antes del inicio; presencia del organismo de socorro verificada diariamente.
9	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	No obtención oportuna de la licencia de derechos de autor (SAYCO), de la autorización de cierre de vías y uso del espacio público o de los permisos de uso de escenarios y espacios de alojamiento.	Sanciones, suspensión de actividades o imposibilidad de usar los escenarios y recorridos previstos.	2	3	5	Medio	ESAL	Trámite anticipado de licencias y permisos; acreditación ante el supervisor antes del inicio de las actividades correspondientes; costos incluidos en el valor del convenio.	1 / 3 / 4 (Bajo)	Si	ESAL	Verificación documental por la supervisión; antes del inicio del evento.
10	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deterioro o daños en las instituciones educativas y demás espacios entregados en préstamo para el alojamiento de las bandas; deficiencias en aseo, vigilancia y duchas.	Reclamaciones de las instituciones; costos de reparación; afectación de las delegaciones.	2	2	4	Bajo	ESAL	Actas de entrega y recibo de cada espacio con registro fotográfico; aseo y vigilancia permanentes; reparación de daños a cargo de la ESAL.	1 / 2 / 3 (Bajo)	No	ESAL	Actas de entrega y recibo; al inicio y al final del uso de cada espacio.
11	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social del personal vinculado por la ESAL o por sus subcontratistas para la ejecución del convenio.	Reclamaciones laborales contra la ESAL o el Municipio; sanciones; retención del desembolso.	2	3	5	Medio	ESAL	Certificación de pago de aportes como requisito del desembolso único (art. 50 Ley 789 de 2002); amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales; publicación de subcontratos en el SECOP.	1 / 3 / 4 (Bajo)	Si	ESAL / Supervisor	Verificación de planillas de aportes; con el informe final y antes del desembolso.
12	Específico	Interno	Ejecución y liquidación	Operacional	Rendición de cuentas deficiente: informe final incompleto, soportes insuficientes o inconsistentes frente a lo exigido por el Municipio y por el Ministerio.	Imposibilidad de aprobar el desembolso único y de legalizar el 20 % del apoyo ministerial; demoras en la liquidación; reintegros.	3	3	6	Alto	ESAL	Definición desde el acta de inicio del contenido del informe y de los soportes (planillas, actas, registros fotográficos y audiovisuales, comprobantes); desembolso único condicionado a la aprobación del informe final; obligación de reintegro.	2 / 3 / 5 (Medio)	Si	ESAL / Supervisor	Revisión de avances del informe; a la mitad de la ejecución y al cierre del evento.
13	General	Externo	Ejecución	Económico	Variación de los precios de mercado de los bienes y servicios de la ficha técnica entre la presentación de la propuesta y su ejecución.	Mayores costos para la ESAL; presión para reducir cantidades o calidades.	2	2	4	Bajo	ESAL	Los valores ofertados son fijos e incluyen todos los costos e impuestos; la ESAL debe respetar las cantidades y calidades mínimas de la ficha técnica; verificación de precios en el estudio del sector.	1 / 2 / 3 (Bajo)	No	ESAL	Verificación de cantidades y calidades entregadas; durante el evento y en el informe final.
14	General	Externo	Ejecución	Operacional	Baja participación de bandas o cancelación de delegaciones nacionales o internacionales inscritas.	Disminución del alcance del certamen; ajuste de la programación y de las modalidades de competencia.	2	3	5	Medio	ESAL (con apoyo del Municipio)	Convocatoria anticipada y confirmación escrita de inscripciones; comunicación permanente con las delegaciones; ajuste de la programación aprobado por la supervisión sin alterar el objeto.	1 / 3 / 4 (Bajo)	Si	ESAL / Oficina de Cultura y Turismo	Reporte de inscripciones confirmadas; semanal desde la firma hasta el evento.
15	General	Interno	Selección	Económico	Presentación de una propuesta económica artificialmente baja que no permita garantizar la correcta ejecución del convenio.	Incumplimiento en la ejecución; declaratoria de desierto o rechazo de la oferta.	2	2	4	Bajo	Municipio	Aplicación del procedimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía de Colombia Compra Eficiente para ofertas artificialmente bajas.	1 / 2 / 3 (Bajo)	No	Comité evaluador	Verificación en la evaluación de las propuestas; etapa de selección.



Escala de valoración (Manual para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente) (insignificante) a 5 (catastrófico); Valoración = P + I. Categoría: 2 a 4 riesgo bajo; 5 riesgo medio; 6 y 7 riesgo alto; 8 a 10 riesgo extremo. Etapas: selección, ejecución y liquidación. La ESAL, con la presentación de la propuesta, acepta la asignación de riesgos aquí prevista.

Eficiente): Probabilidad (P) de 1 (raro) a 5 (casi cierto); Impacto (I) de 1

CAPÍTULO II

2. PLAZOS Y ETAPAS DEL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN

El plazo del proceso entendido como el término dentro del cual los proponentes pueden presentar propuestas queda fijado en el cronograma del proceso.

2.1. ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN

El Municipio podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes a la invitación, las cuales se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOPII-, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Las respuestas a las preguntas, aclaraciones y adendas suministradas por El Municipio antes de la fecha prevista para la entrega de propuestas deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes para la presentación de las propuestas y harán parte integral de los documentos del convenio.

En todo caso cuando sea procedente prorrogar el cronograma que rige el presente proceso de selección, se efectuará mediante adenda.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo fijado en el cronograma del presente proceso, los posibles proponentes, si encontraren discrepancias en los documentos de la invitación o tuvieran dudas acerca de su significación o su interpretación, puedan consultarlas al municipio.

Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma, con posteridad a la diligencia de cierre, El Municipio de manera unilateral, lo efectuará a través de adenda, las cuales en todo caso serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOPII-.

En ese sentido la entidad a través de documento escrito que será publicado en las páginas Web del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOPII-, dará respuesta a las mismas.

Si el proponente tuviere dudas sobre el contenido o alcance de cualquiera de los puntos consignados en este documento, podrá a través de del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOPII-, solicitar las aclaraciones y/o modificaciones que estime pertinentes.

Se entiende que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en esta invitación.

Así mismo, se entiende que tienen conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de los diferentes medios de comunicación que utilice para el efecto El Municipio.

Por lo anterior la entidad no será responsable, por las posibles reclamaciones u omisiones que en este sentido le formulen los proponentes.

Nota: La consulta y respuesta a las observaciones formuladas por los proponentes, no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

Las respuestas a las preguntas, aclaraciones y adendas suministradas por El Municipio antes de la fecha prevista para la entrega de propuestas, deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes para la presentación de las propuestas y harán parte integral de los documentos del convenio.

2.2. PRÓRROGA DE LA FECHA DE ENTREGA DE PROPUESTAS.

El Municipio, podrá prorrogar la fecha prevista para la entrega de propuestas del presente proceso de selección cuando así lo estime conveniente por el término que para el efecto se señale en la respectiva adenda.

NOTA: La prórroga de la fecha de entrega de propuestas se dará a conocer a los proponentes a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOPII-.

2.3. DILIGENCIA DE ENTREGA DE PROPUESTAS.

Las propuestas deberán ser allegadas y radicadas, únicamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOPII-.

2.4. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA, PLAZO PARA SUBSANAR Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Durante esta etapa **EL MUNICIPIO** verificará los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada dentro del término máximo que señala el cronograma para la diligencia de cierre.

Los soportes documentales que acompañan la oferta y que constituyen los requisitos habilitantes, deben contener toda la información referente al proponente, con el fin de verificar el tipo de persona, su representación, inhabilidades, incompatibilidades, capacidad legal, idoneidad y capacidad técnica.

La información solicitada por la entidad para el presente proceso de selección y que se verificará en el precitado documento, deberá realizarse en el plazo establecido para dar respuesta a la solicitud de aclaraciones.

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, **EL MUNICIPIO** procederá a verificar y evaluar las propuestas dentro de los plazos fijados en la invitación.

Si sólo un oferente resultare habilitado, la entidad adjudicará el convenio al proponente habilitado, siempre que su oferta se ajuste a los mínimos establecidos en el estudio previo.

EL MUNICIPIO, podrá solicitar hasta antes de la publicación del informe preliminar de verificación, a través de la plataforma del SECOP II, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

2.5. PUBLICACIÓN INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN

Durante este periodo los proponentes podrán presentar las consideraciones respecto de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta, la cual se publicará en la página Web <http://www.colombiacompra.gov.co>.

2.6. CELEBRACIÓN DEL CONVENIO

2.7.1. La entidad sin ánimo de lucro con reconocida idoneidad, que sea seleccionada, celebrará con **EL MUNICIPIO** un Convenio de Asociación CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017.

CAPÍTULO III

3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

En cuanto al ofrecimiento más favorable a la Entidad, se tendrá en cuenta lo establecido en el del numeral 2° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la ponderación de los elementos de calidad y precio serán soportados mediante fórmulas para determinar la propuesta más favorable.

Al presente proceso de selección le aplican los siguientes requisitos habilitantes:

REQUISITOS HABILITANTES	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
1	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado / No habilitado
2	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado / No habilitado
3	EXPERIENCIA (GENERAL Y ESPECÍFICA)	Habilitado / No habilitado
4	CAPACIDAD TÉCNICA (ACREDITACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS)	Habilitado / No habilitado

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de la ESAL, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1882 de 2018, ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA se reserva el derecho de verificar la información presentada por la ESAL para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones.

La respuesta a la solicitud de aclaración o subsanación deberá ser presentada por la ESAL dentro del plazo otorgado para ello y allegadas el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, los factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección, con las excepciones citadas en el presente invitación.

Serán habilitadas, las propuestas que cumplan en todos los criterios de verificación el concepto de “HABILITADO”. Los proponentes cuyas propuestas sean “HABILITADAS” continuarán dentro del proceso en los términos establecidos en la presente invitación.

3.1 CAPACIDAD JURÍDICA

El estudio jurídico habilita o no la propuesta; tiene por objeto determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos legales y normativos de la invitación y lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, para el efecto se verificará lo siguiente:

En todo caso, todos los Proponentes deben:

- i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del convenio.
- ii. Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la propuesta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del convenio y un (1) año más.
- iii. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagran inhabilidades e incompatibilidades para contratar con EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
- iv. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- v. No estar reportado en el último Boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
- vi. La ESAL no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

3.1.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

El proponente persona jurídica, deberá acreditar su existencia, representación legal, facultades del representante y duración de la ESAL, mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o Entidad Competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas del presente proceso, en el cual conste que la ESAL está facultada para desarrollar el objeto del presente proceso competitivo de selección.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, certificado de existencia y representación legal, tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros integrantes, y adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente: el objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del convenio y un año más), el representante y su respectivo suplente, sus facultades, manifestación expresa de la responsabilidad frente al municipio, frente a la celebración y ejecución del convenio, porcentajes de participación en los casos de las uniones temporales y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

El representante Legal de los Consorcios y Uniones Temporales, deberá contar con autorización, de cada una de las personas jurídicas que los integren, para presentar oferta y suscribir el convenio hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria respecto de las obligaciones derivadas de la propuesta y del cumplimiento del convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

3.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en el presente proceso (Formato No. 1), la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

3.1.3. AUTORIZACIÓN.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el convenio en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la ESAL.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el convenio.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.

3.1.4. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

El proponente deberá haber pagado los aportes a Seguridad Social (salud, pensión, ARL), aportes Parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la ESAL ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales), aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda. Para el efecto podrá utilizarse el Formato No. 3 de la presente invitación.

3.1.5. OBJETO SOCIAL.

El proponente (entidad sin ánimo de lucro) debe acreditar dentro de su objeto social o actividad, el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del presente proceso, esto es, el desarrollo de proyectos o actividades relacionadas con actividades de tipo cultural, musical, promoción de actividades sociales culturales y artísticas.

3.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

- a) Contrato de seguros contenido en una póliza
- b) Patrimonio autónomo
- c) Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del referido decreto.

En el caso de que el proponente opte por el contrato de seguros contenido en una póliza de seguros, debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial.

Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la garantía la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015 debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a noventa (90) días.
- b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que aporte el proponente presente error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, EL MUNICIPIO solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de San Sebastián De Mariquita - Tolima identificada con NIT.890701342-1
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	03 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial.
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Nota: De conformidad con lo establecido en el párrafo 3° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, "Párrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."

3.1.7. CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente debe allegar fotocopia del documento de identidad de la persona natural o del representante legal del documento de identidad de conformidad con las leyes 757 de 2002 y 999 de 2005 y el decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.

3.1.8. CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Conforme al artículo 60 de la ley 610 de 2000 y la Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario, el representante, persona natural de la ESAL y la persona jurídica ESAL, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no podrán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. EL MUNICIPIO acorde con la Ley 962 de 2005 verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

3.1.9. CERTIFICADO ANTECEDENTES EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El representante, persona natural de la ESAL y la persona jurídica ESAL y todos los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. EL MUNICIPIO conforme la ley 1238 de 2008 consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

3.1.10. CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.

EL MUNICIPIO conforme al Decreto Ley 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de la Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica ESAL, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que hayan participado en el presente proceso.

3.1.11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO –RUT– EXPEDIDO POR LA DIAN.

El proponente deberá adjuntar copia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN.

3.1.12. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA PARA PERSONA JURÍDICA.

El proponente deberá diligenciar y adjuntar el Formato Único de Hoja de Vida para Persona Jurídica (Formato No. 2).

3.1.13. CERTIFICADO DE REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

EL MUNICIPIO conforme a lo señalado en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016, consultará y verificará, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia, si el representante legal de la persona jurídica ESAL individual, o de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que hayan participado en el presente proceso se encuentran inscritos como deudores en dicho Registro.

3.2 CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera del proponente será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso competitivo de selección y no otorgará puntaje, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. Los indicadores fueron establecidos con fundamento en el Análisis del Sector que hace parte integral de los documentos del proceso, atendiendo la naturaleza del convenio de asociación, su valor, el plazo y el hecho de que la entidad sin ánimo de lucro debe financiar la operación del certamen con anterioridad a los desembolsos previstos.

1. Documentos que debe aportar el proponente

- Estados financieros comparativos con corte a 31 de diciembre de 2025 (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados), con sus notas, suscritos por el representante legal y por el contador público, y dictaminados por el revisor fiscal cuando la entidad esté obligada a tenerlo.
- Copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, del contador público y del revisor fiscal que suscriban los estados financieros.
- Certificación suscrita por el representante legal y el contador público en la que se relacionen los valores de cada uno de los componentes de los indicadores exigidos.

En el caso de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá aportar individualmente los documentos señalados en el presente numeral.

2. Indicadores financieros exigidos

INDICADOR	FÓRMULA	CONDICIÓN PARA SER HABILITADO
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 6,0
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0,15
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,35

INDICADOR	FÓRMULA	CONDICIÓN PARA SER HABILITADO
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a 0,31

3. Reglas de verificación

1. Todos los valores se tomarán de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025. Los indicadores se calcularán con dos (2) decimales, aproximando por exceso cuando el tercer decimal sea igual o superior a cinco (5) y por defecto cuando sea inferior.
2. Para efectos de los indicadores de rentabilidad, tratándose de entidades sin ánimo de lucro, se entenderá por utilidad operacional el excedente del ejercicio antes de impuestos que resulte del Estado de Resultados, según la denominación que corresponda al marco técnico normativo contable aplicable a la entidad.
3. Cuando el pasivo corriente del proponente sea igual a cero (0), se entenderá que cumple el índice de liquidez.
4. Cuando el patrimonio o el activo total del proponente sea igual a cero (0), o cuando el resultado del ejercicio sea negativo, el proponente no cumplirá los indicadores de rentabilidad y será declarado NO HÁBIL financieramente.
5. Para proponentes plurales, los indicadores se calcularán con base en la sumatoria ponderada de cada uno de los componentes que los integran, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante en el proponente plural. En ningún caso se calcularán indicadores individuales por integrante.
6. Cuando los estados financieros se encuentren expresados en moneda extranjera, se convertirán a pesos colombianos con la Tasa Representativa del Mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia a 31 de diciembre de 2025.
7. El incumplimiento de cualquiera de los indicadores señalados dará lugar a que la propuesta sea declarada NO HÁBIL financieramente. No obstante, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la ausencia de los documentos que acreditan estos requisitos podrá ser subsanada hasta antes de la adjudicación, previo requerimiento del Municipio y dentro del plazo que este señale.

4. Acreditación del aporte de la entidad sin ánimo de lucro

De conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en el convenio de asociación deben precisarse los aportes de cada una de las partes. En consecuencia, el proponente deberá declarar y acreditar el aporte con el que concurrirá al desarrollo conjunto de las actividades objeto del convenio, sea en dinero o en especie, sin que se exija un porcentaje mínimo. Para el efecto deberá aportar con su propuesta:

- a) Carta de compromiso irrevocable, suscrita por el representante legal, en la que manifieste bajo la gravedad de juramento el aporte con el que concurrirá al convenio, indicando su naturaleza (dinero o especie), su monto expresado en pesos colombianos y su porcentaje respecto del valor total del convenio.
- b) Cuando el aporte sea en dinero: certificación bancaria o extracto de cuenta, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, que acredite la disponibilidad de los recursos ofrecidos, o certificación de la entidad cooperante cuando los recursos provengan de cooperación internacional. Cuando el aporte sea en especie: descripción detallada, cuantificación y soporte de su valoración.
- c) Copia del acta del órgano competente de la entidad sin ánimo de lucro, conforme a sus estatutos, mediante la cual se autoriza el compromiso de dichos recursos.

La no presentación de la carta de compromiso o la falta de determinación del aporte ofrecido dará lugar a que la propuesta sea declarada NO HÁBIL, sin perjuicio de la subsanabilidad prevista en el parágrafo 1° del artículo

5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018. El aporte ofrecido por la entidad sin ánimo de lucro adjudicataria quedará incorporado al convenio de asociación como obligación a su cargo. Para el efecto, el proponente deberá diligenciar el Formato No. 4 de la presente invitación.

3.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia del proponente será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso competitivo de selección y no otorgará puntaje, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. El proponente deberá acreditar experiencia general y experiencia específica, en los términos que se señalan a continuación.

3.3.1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar un (1) contrato o convenio ejecutado en su totalidad a la fecha de cierre del presente proceso y debidamente liquidado, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, esto es, CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE (\$144.703.000), y cuyo objeto o actividades se encuentren relacionados con la promoción o la organización de eventos culturales.

3.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar un (1) contrato o convenio ejecutado en su totalidad a la fecha de cierre del presente proceso y debidamente liquidado, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, esto es, CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE (\$144.703.000), y cuyo objeto o actividades se encuentren relacionados con la prestación de servicios de apoyo logístico o la organización de concursos de bandas musicales, en los cuales se haya ejecutado, como mínimo, la totalidad de las siguientes actividades:

- a) Entrega de trofeos de reconocimiento.
- b) Entrega de placas de reconocimiento.
- c) Suministro de alimentación, en las modalidades de almuerzo y cena.

El contrato o convenio aportado para acreditar la experiencia específica deberá ser DISTINTO del aportado para acreditar la experiencia general. En consecuencia, el proponente deberá aportar dos (2) contratos o convenios diferentes, cada uno de los cuales deberá cumplir de manera independiente las condiciones exigidas para la experiencia que pretende acreditar. Un mismo contrato o convenio no podrá ser tenido en cuenta simultáneamente para acreditar la experiencia general y la experiencia específica.

3.3.3. REGLAS DE ACREDITACIÓN

1. Cada contrato o convenio deberá acreditarse con copia del documento contractual y de su acta de liquidación. Cuando el contratante sea un particular y no exista acta de liquidación, se aceptará certificación suscrita por su representante legal, acompañada del certificado de existencia y representación legal del contratante.
2. De los documentos aportados deberán constar de manera clara y verificable las partes, el objeto, las actividades ejecutadas, el valor total, el plazo y la fecha de terminación. Tratándose de la experiencia específica, deberán constar además las tres (3) actividades mínimas exigidas en el numeral 3.3.2 de la presente invitación.
3. Cuando de los documentos aportados no sea posible verificar alguna de las condiciones exigidas, el proponente podrá acompañarlos con certificación complementaria expedida por el contratante.

4. El valor del contrato o convenio se acreditará en pesos colombianos e incluirá el valor de las adiciones en dinero, cuando las hubiere.
5. Tratándose de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), la experiencia general y la experiencia específica podrán ser acreditadas por uno cualquiera de sus integrantes o por integrantes distintos. Cuando la experiencia se haya ejecutado bajo la modalidad de proponente plural, únicamente se computará el porcentaje de participación que el integrante haya tenido en la estructura plural que ejecutó el contrato.
6. En caso de que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión, tomará exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos que le hayan sido asignados en el respectivo proceso, lo cual acreditará mediante certificación del contador público o del revisor fiscal, según corresponda.
7. EL MUNICIPIO podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes respecto de la experiencia acreditada, de manera exclusiva sobre los contratos, convenios o certificaciones relacionados dentro de la propuesta.
8. La propuesta que no acredite la experiencia general o la experiencia específica en los términos aquí previstos será declarada NO HÁBIL. No obstante, de conformidad con el párrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la ausencia de los documentos que acreditan este requisito podrá subsanarse hasta antes de la adjudicación, previo requerimiento del Municipio y dentro del plazo que este señale.

El proponente deberá relacionar la experiencia aportada en el Anexo 3 – Relación de experiencia del proponente.

3.4 CAPACIDAD TÉCNICA

VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá diligenciar, suscribir y adjuntar el formato adjunto (Anexo 2 – Aceptación de especificaciones técnicas), para la aceptación de las condiciones establecidas por la entidad territorial, de manera tácita.

CAPÍTULO IV

4. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley y en los eventos de prohibición para contratar.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, en este caso se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.
4. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para la presente selección, en este caso se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.
5. Cuando el municipio detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
6. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación, o presente condicionamiento para la celebración del convenio.

7. Cuando la propuesta se presente después de vencido el plazo establecido para el cierre del proceso de acuerdo con el cronograma de este proceso competitivo de selección.
8. Cuando el municipio comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
9. Cuando el proponente no subsane o no subsane en debida forma lo requerido por el municipio, la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.
10. Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en la invitación.
11. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que la duración de la entidad sin ánimo de lucro no es igual a la del plazo para la ejecución del convenio y un (1) año más.
12. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de ESALES.
13. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales vigente que expide la Contraloría General de la República
14. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva, en este caso se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.
15. Cuando el proponente no allegue con su propuesta la Garantía de Seriedad de la Oferta.
16. En los demás casos que así lo contemple la Ley y/o los estudios previos y/o la invitación que rige el presente proceso de selección.
17. Cuando la propuesta no cumpla con cualquiera de los aspectos técnicos mínimos requeridos en la invitación y/o estudio previo y/o especificaciones técnicas.
18. Cuando no se presente la propuesta inicial precio en el formato solicitado (es decir cuando no se pueda determinar que se hayan tomado en cuenta los parámetros señalados por la entidad para efectuar la oferta) o su modificación sustancial o su diligenciamiento incompleto o supere valor promedio establecido en los estudios y documentos previos., o cuando el valor total de la propuesta económica sobrepase el presupuesto oficial del presente proceso.
19. Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta, el oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de propuesta, consorcio o unión temporal, o sus representantes legales hayan infringido las normas relativas a lavado de activos
20. Cuando la propuesta inicial de precio no se ajuste con lo previsto para tales efectos en los estudios previos y la invitación.
21. Cuando no se cumpla con la experiencia exigida en la invitación por parte de los oferentes o esta no sea subsanada o se subsane parcialmente.
22. Cuando la propuesta económica no se ajuste con lo previsto para tales efectos en los estudios previos, anexo de Especificaciones técnicas obligatorias e invitación.

CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

1. Cuando no se presenten ofertas.
2. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en esta invitación.
3. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva de la ESAL.
4. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de la invitación y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

NOTA: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación.

CAPÍTULO V

• CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Durante esta etapa el municipio aplicará los criterios de ponderación para evaluar aspectos técnicos y financieros, a partir de los cuales definirá cuál de las ofertas presentadas es la más conveniente para la implementación de los proyectos de interés público objeto de contratación.

Dentro del proceso competitivo de selección se establece como criterios de ponderación, los siguientes:

Para efectos de la aplicación de los factores de calidad y precio, EL MUNICIPIO, asignará los siguientes puntajes de calificación, sobre un total de cien (100) puntos, así:

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
Factor Económico	29.75 puntos
Aspecto Técnico (Calidad)	45 puntos
Emprendimiento y Empresas de Mujeres	0,25 puntos
Experiencia adicional del proponente	10 puntos
Aporte de la ESAL (servicios sin costo para el Municipio)	15 puntos
TOTAL	100 puntos

El factor económico se pondera con 29,75 puntos, teniendo en cuenta que los valores unitarios de la ficha técnica corresponden a valores máximos y que el presupuesto oficial se encuentra estimado al detalle, por lo que la diferencia entre las ofertas económicas resulta reducida; en consecuencia, se asignan quince (15) puntos al aporte en especie de la ESAL, que representa un beneficio real y verificable para el certamen.

FACTOR CALIFICACIÓN ECONÓMICA (29.75 PUNTOS)

La Entidad a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo 29.75 puntos: Las ofertas económicas serán evaluadas de acuerdo con el método de ponderación media geométrica a con presupuesto, la fórmula matemática para establecer el orden de elegibilidad se desarrolla de la siguiente manera:

Media geométrica con presupuesto

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
....	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas habilitadas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente formula:

$$GPO = (nv + n) \sqrt[nv + n]{PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde:

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)

n = Numero de Ofertas habilitadas

PO = Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación

Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = 29,75 \times (1 - (GPO - Vi) / GPO) \quad \text{Para valores menores o iguales a GPO}$$

$$\text{Puntaje } i = 29,75 \times (1 - 2 (|GPO - Vi| / GPO)) \quad \text{Para valores mayores a GPO}$$

Donde,

GPO = Media geométrica

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia ente la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción

decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

FACTOR TÉCNICO / CALIDAD (45 PUNTOS)

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta 45 puntos y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIOS	PUNTAJE
Ofrecer sin ningún costo mejoras a las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el numeral 1.9 – Especificaciones técnicas de la presente invitación. Se asignarán treinta (30) puntos al proponente que ofrezca mejoras en tres (3) o más ítems; veinte (20) puntos en dos (2) ítems; diez (10) puntos en un (1) ítem; y cero (0) puntos a quien no ofrezca mejoras. Las mejoras deberán ser verificables y no podrán modificar cantidades, calidades mínimas ni el valor del convenio.	30
Ofrecer sin ningún costo el uso de materiales amigables con el ambiente	15
PUNTAJE MAXIMO	45

Reglas para la asignación del puntaje técnico:

1. Se entiende por mejora el ofrecimiento, sin costo para el Municipio, de una condición superior a la mínima exigida en un ítem de la ficha técnica, que sea concreta, cuantificable y verificable durante la ejecución; por ejemplo: mayor cantidad de unidades del mismo ítem, mejores especificaciones de materiales o acabados en trofeos, placas y medallas, mayor gramaje o componentes adicionales en los refrigerios y raciones, cobertura del organismo de socorro y la ambulancia en horas adicionales a las programadas, o jurados con acreditación superior a la exigida. No se considerarán mejoras las manifestaciones genéricas de calidad, los ofrecimientos condicionados ni aquellos que modifiquen las cantidades mínimas, las calidades mínimas o el valor del convenio.
2. Cada mejora deberá indicarse en el Anexo 4 – Oferta técnica de la presente invitación, identificando el número del ítem de la ficha técnica, la condición mínima exigida y la condición ofrecida. Solo se contará una (1) mejora por ítem; varias mejoras sobre un mismo ítem se computarán como una sola.
3. El ofrecimiento de materiales amigables con el ambiente se acreditará indicando en el Anexo 4 – Oferta técnica de la presente invitación los ítems de la ficha técnica en los que se utilizarán materiales reciclados, reciclables, biodegradables o con certificación ambiental (por ejemplo, empaques y cubiertos biodegradables en lugar de icopor y plástico, papel reciclado en la papelería, bases de madera certificada en trofeos y placas), con la descripción del material ofrecido. Se otorgarán los quince (15) puntos al proponente que ofrezca materiales amigables con el ambiente en al menos dos (2) ítems de la ficha técnica; en caso contrario se asignarán cero (0) puntos.

4. Las mejoras y los materiales ofrecidos quedarán incorporados al convenio como obligaciones a cargo de la ESAL, serán verificados por la supervisión y su incumplimiento dará lugar a las acciones contractuales correspondientes. Por tratarse de factores que otorgan puntaje, el ofrecimiento no será subsanable ni podrá completarse o modificarse con posterioridad al cierre del proceso.

EMPENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

El Municipio de San Sebastián de Mariquita otorgará máximo 0.25 puntos al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá presentar con la propuesta, una certificación donde manifieste bajo gravedad de juramento, que su ofrecimiento se encuentra acorde y se enmarca en algunas de las cuatro (4) condiciones que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres.

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (PUNTAJE MÁXIMO 10)

Se otorgará puntaje al proponente que acredite experiencia adicional a la exigida como requisito habilitante. Solo se tendrán en cuenta los contratos o convenios que cumplan la totalidad de las siguientes condiciones: (i) ser distintos de los dos (2) contratos o convenios aportados para acreditar la experiencia general y la experiencia específica; (ii) haber sido ejecutados en su totalidad y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso; (iii) tener por objeto o actividades la organización, promoción o realización de eventos culturales o de concursos o festivales de bandas musicales; y (iv) tener un valor igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial del presente proceso.

Para evaluar este criterio, la ESAL deberá aportar copia del contrato o convenio y de su acta de liquidación (o de la certificación del contratante, en los términos de las reglas de acreditación de la experiencia) donde conste claramente el objeto, las actividades desarrolladas, el valor y el plazo de ejecución, y relacionarlos en el Anexo 3 – Relación de experiencia del proponente. Los contratos o convenios que no cumplan alguna de las condiciones señaladas no serán tenidos en cuenta para la asignación de este puntaje.

CRITERIO	PUNTAJE
Ningún contrato / convenio adicional a la experiencia presentada	0 puntos
Un contrato / convenio adicional a la experiencia presentada	5 puntos
Más de un contrato / convenio adicional a la experiencia presentada	10 puntos

APORTE DE LA ESAL – SERVICIOS SIN COSTO PARA EL MUNICIPIO (PUNTAJE MÁXIMO 15)

Con fundamento en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el Municipio otorgará hasta quince (15) puntos a la ESAL que se comprometa a prestar, sin ningún costo para el Municipio y como parte de su aporte en especie al convenio de asociación, los siguientes servicios, que no hacen parte de los ítems mínimos de la ficha técnica, a razón de tres (3) puntos por cada uno:

SERVICIO OFRECIDO SIN COSTO PARA EL MUNICIPIO	PUNTAJE
Sistema de sonido para todos los eventos programados del festival (desfiles, exhibiciones coreográficas, batallas, puestas en escena y ceremonias de premiación).	3 puntos
Presentador (maestro de ceremonias) para todos los eventos programados del festival.	3 puntos
Dos (2) talleres de fortalecimiento musical dirigidos a la banda sinfónica y a las bandas músico-marciales del municipio.	3 puntos

SERVICIO OFRECIDO SIN COSTO PARA EL MUNICIPIO	PUNTAJE
Diseño de la línea gráfica del evento y elaboración de las piezas gráficas (artes) alusivas al evento para trofeos, medallas y placas de reconocimiento.	3 puntos
Publicidad del evento en medios radiales, televisivos y digitales.	3 puntos
TOTAL	15 puntos

1. Solo se asignará puntaje por los servicios ofrecidos en su integridad, esto es, para la totalidad de los eventos programados o de lo descrito en cada servicio. No se otorgará puntaje parcial.
2. Los servicios ofrecidos hacen parte del aporte en especie de la ESAL, deberán reflejarse en la carta de compromiso irrevocable de aporte (Formato No. 4) y quedarán incorporados al convenio de asociación como obligaciones a cargo de la ESAL, sin que generen costo alguno ni modifiquen el valor del convenio. Su cumplimiento será verificado por la supervisión y su incumplimiento dará lugar a las acciones contractuales correspondientes.
3. Por tratarse de un factor de ponderación, el Anexo 5 deberá presentarse con la propuesta y no podrá completarse, adicionarse ni modificarse con posterioridad al cierre del proceso (parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).

FACTORES DE DESEMPATE

Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION	SITUACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique. Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008)	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia,



CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN	SITUACION
	Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos. Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate	mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. Que el personal haya sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan



CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION	SITUACION
	casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).



CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION	SITUACION
	cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:	Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración,	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se



CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN	SITUACION
(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.	para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).



CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION	SITUACION
	tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION	SITUACION
	definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	siguiente forma: (Columna de acreditación).
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas: Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente. Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la dirección de contratación en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas para determinar el orden.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente.

NOTA 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 3: La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

NOTA 4: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes serán responsables de advertir a través de la plataforma del SECOP II que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros. En todo caso, La Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

GARANTIAS

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta, en las condiciones señaladas en el numeral 3.1.6 de la presente invitación. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

GARANTÍAS DEL CONVENIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en el acápite anterior, EL CONTRATISTA deberá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías a favor del MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA, TOLIMA y que contemple los siguientes amparos:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del Convenio de Asociación y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Hasta la liquidación del Convenio de Asociación y cuatro (4) meses más	Diez (10 %) por ciento del valor total del Convenio de Asociación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que la entidad sin ánimo de lucro contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Convenio de Asociación	Plazo del Convenio de Asociación y tres (3) años más.	Cinco (5 %) por ciento del valor total del Convenio de Asociación.
Calidad del servicio	Plazo del Convenio de Asociación y Cuatro (4) meses más	Diez (10 %) por ciento del valor total del Convenio de Asociación.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Plazo del Convenio de Asociación y Cuatro (4) meses más	Diez (10 %) por ciento del valor total del Convenio de Asociación

GARANTÍA DE RCE:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Responsabilidad civil extracontractual	Igual al plazo del Convenio de Asociación y hasta su liquidación.	Cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV.

El Municipio aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá a la entidad sin ánimo de lucro contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el MUNICIPIO le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

La entidad sin ánimo de lucro contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si la entidad sin ánimo de lucro contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el MUNICIPIO podrá dar por terminado el Convenio de Asociación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Una vez iniciada la ejecución del Convenio de Asociación, en caso de incumplimiento de la entidad sin ánimo de lucro contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del Convenio de Asociación, la entidad sin ánimo de lucro contratista autoriza al MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

ESTUDIOS Y DISEÑOS:

Al presente proceso contractual no le aplican estudios y diseños.

APROBADOS					ACTUALIZADOS						
SI	☐	NO	☒	No Aplica	☐	SI	☐	NO	☐	No Aplica	☒

SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	☒	Interventoría	☐
El proyecto requiere de apoyo a la supervisión	SI	☐	NO	☒

La Alcaldía de San Sebastián de Mariquita ejercerá la supervisión integral del contrato a través de Oficina de Cultura y Turismo o por quien designe el ordenador del gasto. El Supervisor deberá controlar su correcta ejecución y vigilará el desarrollo del objeto del contrato.

Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

- Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
- Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados.
- Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
- Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
- Tener en cuenta que toda aclaración con el CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
- Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral del contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieran conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad

estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos

ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífica – Chile	Si	SI	SI (2)	No
Alianza Pacífica – México	No	N/A	N/A	No
Alianza Pacífica – Perú	Si	SI	SI(2)	No
Canadá	No	N/A	N/A	No
Chile	Si	SI	SI(2)	No
Corea	No	N/A	N/A	No
Costa Rica	Si	No	N/A	No
Estados AELC	Si	No	N/A	No
EEUU	No	N/A	N/A	No
México	No	N/A	N/A	No
Triangulo del Norte – Salvador	No	SI	NO	SI
Triangulo del Norte – Guatemala	Si	Si	NO	SI
Triangulo del Norte – Honduras	No	N/A	N/A	No
Unión Europea –	Si	No	N/A	NO
CAN	Si	Si	No	Si

CAPÍTULO VI

6. CELEBRACIÓN DEL CONVENIO O DECLARATORIA DE DESIERTA

6.1. FACULTAD PARA DECLARAR DESIERTA: El Municipio, podrá declarar desierto a través de acto administrativo, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta, cuando no se presente propuesta alguna, cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes, cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación o en general cuando falte voluntad de participación.

6.2. CRONOLOGIA DEL PROCESO: Los interesados en participar deberán estar atentos al cronograma del proceso que será el establecido en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II-

La Ordenadora del Gasto,



MARTHA LUCÍA AMAYA DIAZ
Alcaldesa de San Sebastián de Mariquita

Proyectado por: A&E SAS / ASESORÍA JURÍDICA CONTRACTUAL EXTERNA / OFICINA DE CONTRATACIÓN

Revisado por: NATALIA LERMA / JEFE DE OFICINA / OFICINA DE CONTRATACIÓN

Aprobado por: A&E SAS / ASESORÍA JURÍDICA CONTRACTUAL EXTERNA / OFICINA DE CONTRATACIÓN

ANEXO 01 - PROPUESTA ECONÓMICA

Proponente:

Objeto:

El proponente deberá diligenciar el valor unitario y el valor total ofertado para cada uno de los ítems, sin decimales. El valor total de la propuesta económica no podrá sobrepasar el presupuesto oficial del presente proceso (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE (\$144.703.000)). Los valores se expresarán en pesos colombianos.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD	VLR. UNIT OFERTADO	VLR. TOTAL OFERTADO
------	-------------	------	--------	-----------------------	------------------------

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (en letras y números):

Atentamente:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
NIT	TELÉFONO
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	FAX
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CORREO ELECTRÓNICO
CIUDAD	FAX

FIRMA _____

ANEXO 2
ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá diligenciar, suscribir y adjuntar el formato adjunto, para la aceptación de las condiciones establecidas por la entidad territorial, de manera tácita.

El (los) suscrito(s) _____, en calidad de representante legal de _____, identificada con NIT _____, manifiesto bajo la gravedad de juramento que conozco y acepto en su integridad las especificaciones técnicas contenidas en el numeral 1.9 de la invitación (veinticinco (25) ítems de la ficha técnica 2026), las condiciones establecidas por la entidad territorial y me comprometo a ejecutarlas integralmente respetando cantidades, calidades, perfiles, modalidades, valores máximos y destinación.

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será de noventa (90) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso pueda superar el 31 de diciembre de 2026, en concordancia con el término de ejecución previsto en la Resolución No. 0271 de 2026 del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Atentamente:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
NIT	TELÉFONO
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	FAX
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CORREO ELECTRÓNICO
CIUDAD	FAX

FIRMA _____

ANEXO 3 - RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

En el caso de consorcios y/o uniones temporales, el proponente deberá relacionar únicamente la experiencia según su porcentaje de participación

RELACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

N°	CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO	VALOR TOTAL EN PESOS (incluidas adiciones)	FECHA DE TERMINACIÓN	ACTA DE LIQUIDACIÓN (Sí / No – fecha)	EXPERIENCIA QUE ACREDITA (General / Específica / Adicional)
1						
2						
3						
4						
5						

Nota: Los valores se expresan en pesos colombianos e incluyen el valor de las adiciones en dinero, cuando las hubiere. Para cada contrato o convenio deberá indicarse si se aporta para acreditar la experiencia general, la experiencia específica o la experiencia adicional (puntaje). El proponente podrá agregar las filas que requiera.

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES VERDADERA.

Nombre representante legal:

CC:

Firma representante legal

ANEXO 4 – OFERTA TÉCNICA (FACTOR TÉCNICO / CALIDAD)

El (los) suscrito(s) _____, en calidad de representante legal de _____, identificada con NIT _____, en el marco del proceso competitivo de selección cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA LA ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y REALIZACIÓN DEL XXXIX FESTIVAL Y CONCURSO INTERNACIONAL DE BANDAS DE MARCHA 'PRINCESA LUCHIMA', A DESARROLLARSE DEL 10 AL 12 DE OCTUBRE DE 2026", ofrezco sin ningún costo para el Municipio, y sin modificar las cantidades mínimas, las calidades mínimas ni el valor del convenio, lo siguiente:

A. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS (hasta 30 puntos)

ÍTEM	CONDICIÓN MÍNIMA EXIGIDA	MEJORA OFRECIDA (concreta y cuantificable)	FORMA DE VERIFICACIÓN EN LA EJECUCIÓN

B. MATERIALES AMIGABLES CON EL AMBIENTE (15 puntos)

ÍTEM	MATERIAL AMIGABLE CON EL AMBIENTE OFRECIDO	DESCRIPCIÓN (material reciclado, reciclable, biodegradable o certificado que reemplaza al convencional)

Declaro bajo la gravedad de juramento que las mejoras y los materiales aquí ofrecidos son verificables, quedarán incorporados al convenio de asociación como obligaciones a cargo de la ESAL en caso de resultar seleccionada y no implican costo adicional para el Municipio. Entiendo que este ofrecimiento otorga puntaje y, por tanto, no es subsanable ni podrá completarse o modificarse después del cierre del proceso.

Atentamente,

Firma del representante legal: _____

Nombre: _____

C.C. No.: _____

ESAL / Proponente: _____

ANEXO 5 – OFERTA DE APOORTE DE LA ESAL (SERVICIOS SIN COSTO PARA EL MUNICIPIO)

El (los) suscrito(s) _____, en calidad de representante legal de _____, identificada con NIT _____, en el marco del proceso competitivo de selección cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA LA ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y REALIZACIÓN DEL XXXIX FESTIVAL Y CONCURSO INTERNACIONAL DE BANDAS DE MARCHA 'PRINCESA LUCHIMA', A DESARROLLARSE DEL 10 AL 12 DE OCTUBRE DE 2026", ofrezco, sin ningún costo para el Municipio y como parte del aporte en especie de la ESAL al convenio de asociación, los siguientes servicios:

SERVICIO	¿SE OFRECE? (SÍ / NO) Y DESCRIPCIÓN CONCRETA DEL OFRECIMIENTO
Sistema de sonido para todos los eventos programados del festival (desfiles, exhibiciones coreográficas, batallas, puestas en escena y ceremonias de premiación).	
Presentador (maestro de ceremonias) para todos los eventos programados del festival.	
Dos (2) talleres de fortalecimiento musical dirigidos a la banda sinfónica y a las bandas músico-marciales del municipio.	
Diseño de la línea gráfica del evento y elaboración de las piezas gráficas (artes) alusivas al evento para trofeos, medallas y placas de reconocimiento.	
Publicidad del evento en medios radiales, televisivos y digitales.	

Declaro bajo la gravedad de juramento que los servicios aquí ofrecidos se prestarán en su integridad para todos los eventos programados, son verificables, hacen parte del aporte en especie de la ESAL declarado en el Formato No. 4, quedarán incorporados al convenio de asociación como obligaciones a cargo de la ESAL en caso de resultar seleccionada y no implican costo adicional ni modificación del valor del convenio.

Atentamente,

Firma del representante legal: _____

Nombre: _____

C.C. No.: _____

ESAL / Proponente: _____

FORMATO No.1.

AMIGACARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha: _____

Señores

MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA

Oficina de Cultura y Turismo

NIT 891.380.007-3

San Sebastián de Mariquita – Tolima

Referencia: Proceso Competitivo de selección de Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, Decreto 092 de 2017.

Objeto: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA LA ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y REALIZACIÓN DEL XXXIX FESTIVAL Y CONCURSO INTERNACIONAL DE BANDAS DE MARCHA 'PRINCESA LUCHIMA', A DESARROLLARSE DEL 10 AL 12 DE OCTUBRE DE 2026.

Respetados señores:

El (los) suscrito(s) _____, obrando en calidad de representante legal de _____ (en adelante, la ESAL), identificada con NIT _____, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de la referencia, me permito presentar propuesta para participar en el mismo, y en caso de resultar seleccionada, suscribir el Convenio de Asociación correspondiente. En consecuencia, manifiesto bajo la gravedad de juramento lo siguiente:

1. Que conozco y acepto en su integridad el contenido de los documentos del proceso, sus anexos, adendas y demás documentos que hacen parte del mismo, así como las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas exigidas.
2. Que ni la ESAL que represento, ni sus integrantes (en caso de proponente plural), ni yo como representante legal, nos encontramos incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.
3. Que la ESAL no se encuentra reportada en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, ni registra sanciones o inhabilidades vigentes en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación.
4. Que la ESAL no se encuentra en proceso de liquidación obligatoria, concordato, reorganización o cualquier otro proceso de concurso de acreedores.
5. Que los recursos que conforman el patrimonio de la ESAL y que se emplearán en la ejecución del convenio provienen de actividades lícitas y no tienen relación, directa o indirecta, con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

6. Que la información y los documentos aportados con la propuesta son veraces, exactos y verificables, y autorizo a la Entidad a verificar su autenticidad ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada.
7. Que la ESAL declara y acredita, mediante carta de compromiso irrevocable (Formato No. 4), el aporte en dinero y/o en especie con el que concurrirá al desarrollo conjunto de las actividades objeto del convenio, indicando su naturaleza, su monto expresado en pesos colombianos y su porcentaje respecto del valor total del convenio, conforme al artículo 96 de la Ley 489 de 1998.
8. Que en caso de resultar seleccionada, la ESAL suscribirá el convenio y constituirá las garantías exigidas dentro de los plazos previstos en los documentos del proceso.
9. Que mi propuesta tiene una validez igual al término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, esto es, tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso, término durante el cual será irrevocable.
10. Que autorizo a la Entidad para que, en caso de ser requerido, solicite las aclaraciones y subsanaciones a que haya lugar de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la ley.
11. 11. Que acepto y me comprometo con el contenido del Compromiso Anticorrupción y de Transparencia (Formato No. 5) que suscribo y presento con la propuesta.
12. Que para efectos de comunicaciones y notificaciones dentro del presente proceso, indico los siguientes datos:

Nombre / Razón social de la ESAL:	_____
NIT:	_____
Representante legal:	_____
C.C. No.:	_____
Dirección:	_____
Ciudad:	_____
Teléfono / Celular:	_____
Correo electrónico:	_____

En constancia de lo anterior, se firma la presente carta en la fecha indicada.

Atentamente,

Firma del representante legal

Nombre: _____

C.C. No.: _____

En calidad de representante legal de: _____



FORMATO No. 2.
FORMULARIO ÚNICO HOJA DE VIDA DE PERSONA JURÍDICA



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1996)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN					
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN					NIT No.
SIGLA					
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:					PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:
ORDEN NAL. ☐ DPFL. ☐ DIST. ☐ MPL. ☐ OTRO ☐ ¿CUÁL? _____			TIPO ☐ (VER AL RESPALDO)		CLASE ☐ (VER AL RESPALDO)
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA		PAIS	DEPARTAMENTO		
MUNICIPIO		DIRECCIÓN			
TELÉFONOS		FAX		APARTADO AEREO	
II. SERVICIOS					
RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD					
1		2			
3		4			
5		6			
III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL					
RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:					
ENTIDAD CONTRATANTE	PUB.	PRIV.	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO					
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)		NOMBRES		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE:		CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	
C.C. ☐ C.E. ☐ PASAPORTE ☐		Representante Legal ☐ Apoderado ☐		\$	
ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI ☐ NO ☐ ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).					
OBSERVACIONES:					
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MÍ ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).					
FIRMA			FECHA DE DILIGENCIAMIENTO		
V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).					
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE			CIUDAD Y FECHA		

CONTRATANTE

FORMA FUHVP.001

FORMATO No. 3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. PERSONA JURÍDICA. ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de **Representante Legal** de (*Razón social de la compañía*) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ o Entidad Competente certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de **Revisor Fiscal** de (*Razón social de la compañía*) identificado con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ o Entidad Competente, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en _____, a los () _____ del mes de _____ de _____

FIRMA _____
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____

FORMATO No. 4
CARTA DE COMPROMISO IRREVOCABLE DE APOORTE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Ciudad y fecha: _____

Señores
MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA
Oficina de Cultura y Turismo
NIT 890701342-1

Referencia: *Proceso Competitivo (Decreto 092 de 2017) cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA LA ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y REALIZACIÓN DEL XXXIX FESTIVAL Y CONCURSO INTERNACIONAL DE BANDAS DE MARCHA 'PRINCESA LUCHIMA', A DESARROLLARSE DEL 10 AL 12 DE OCTUBRE DE 2026.*

El (los) suscrito(s) _____, en calidad de representante legal de _____, identificada con NIT _____, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y las condiciones establecidas en los documentos del proceso de la referencia, manifiesto bajo la gravedad de juramento, de manera irrevocable, que la ESAL concurrirá al desarrollo conjunto de las actividades objeto del convenio con el siguiente aporte:

Naturaleza del aporte (dinero o especie)	_____
Monto del aporte expresado en pesos colombianos	\$ _____
Porcentaje respecto del valor total del convenio	_____ %
Descripción del aporte (cuando sea en especie: descripción detallada, cuantificación y soporte de su valoración)	_____

Se adjuntan a la presente carta los siguientes soportes:

- Cuando el aporte sea en dinero: certificación bancaria o extracto de cuenta, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, que acredite la disponibilidad de los recursos ofrecidos, o certificación de la entidad cooperante cuando los recursos provengan de cooperación internacional. Cuando el aporte sea en especie: descripción detallada, cuantificación y soporte de su valoración.
- Copia del acta del órgano competente de la entidad sin ánimo de lucro, conforme a sus estatutos, mediante la cual se autoriza el compromiso de dichos recursos.

El aporte aquí ofrecido quedará incorporado al convenio de asociación como obligación a cargo de la ESAL, en caso de resultar adjudicataria.

En constancia, se firma la presente carta de compromiso bajo la gravedad de juramento.

Firma del representante legal

Nombre: _____
C.C. No.: _____
ESAL / Proponente: _____

Nota: En caso de proponente plural, la carta deberá ser suscrita por el representante designado y obliga a la totalidad de los integrantes.

FORMATO No. 5

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y DE TRANSPARENCIA

Ciudad y fecha: _____

Señores

MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA

Oficina de Cultura y Turismo

NIT 890701342-1

Referencia: Proceso Competitivo de selección de Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad (Decreto 092 de 2017) cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA LA ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y REALIZACIÓN DEL XXXIX FESTIVAL Y CONCURSO INTERNACIONAL DE BANDAS DE MARCHA 'PRINCESA LUCHIMA', A DESARROLLARSE DEL 10 AL 12 DE OCTUBRE DE 2026.

El (los) suscrito(s) _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de representante legal de _____ (en adelante, la ESAL), identificada con NIT _____, quien actúa en nombre propio y en el de todos los integrantes del proponente (en caso de proponente plural), manifiesto bajo la gravedad de juramento que, con la presentación de la propuesta, asumimos de manera irrevocable los siguientes compromisos:

1. Apoyar la acción del Estado colombiano y del Municipio de San Sebastián de Mariquita para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas en la gestión contractual.
2. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago, dádiva, retribución, prebenda o beneficio, directa o indirectamente, a servidores públicos, contratistas o asesores del Municipio, ni a terceros, con el propósito de obtener la selección de la propuesta, la celebración del convenio o cualquier ventaja en el proceso o en su ejecución.
3. No efectuar acuerdos ni realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión con otros proponentes o la alteración de la libre competencia en el proceso; no presentar propuestas en nombre de terceros ni por interpuesta persona.
4. Suministrar información veraz, exacta y verificable, y revelar la información que sobre el presente proceso competitivo nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
5. Comunicar de inmediato al Municipio y a las autoridades competentes cualquier hecho o circunstancia constitutiva de corrupción o de conflicto de intereses de la que tengamos conocimiento en el marco del proceso o de la ejecución del convenio.
6. No incurrir en la conducta de corrupción privada descrita en el artículo 16 de la Ley 1474 de 2011, ni en las inhabilidades previstas en el artículo 1 de la misma ley, y no encontrarnos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
7. Los recursos que la ESAL aporte y utilice en la ejecución del convenio provienen de actividades lícitas y no tienen relación, directa o indirecta, con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
8. Impartir instrucciones a todos nuestros empleados, agentes, asesores y a cualquier otra persona que nos represente para que cumplan los compromisos aquí asumidos, y responder por su conducta.
9. Aceptamos que el incumplimiento comprobado de los compromisos aquí asumidos, por parte de la ESAL, de sus empleados o de un agente comisionista independiente que actúe en su nombre, será causal de rechazo de la propuesta conforme a la invitación y, en caso de haberse suscrito el convenio, dará lugar a su terminación, sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias, fiscales y civiles a que haya lugar.

En constancia de lo anterior, se firma el presente compromiso en la fecha indicada.

Firma del representante legal: _____

Nombre: _____

C.C. No.: _____

ESAL / Proponente: _____

Nota: En caso de proponente plural, el compromiso deberá ser suscrito por el representante designado y obliga a la totalidad de los integrantes.